

Acta Sesión Ordinaria 03-2023

17 de Enero del 2023

Acta de la Sesión Ordinaria N° 03-2023 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 17 de Enero del dos mil veintitrés, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES:** **REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose González Quesada– Presidente. Eddie Andrés Méndez Ulate – Vicepresidente. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodríguez Ugalde. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodríguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. Ileana María Alfaro Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Thais Zumbado Ramírez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I)** PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II)** REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 01-2023.
- III)** ATENCION AL PÚBLICO.
- IV)** ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- V)** INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI)** INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII)** INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII)** LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°01-2023, elebrada el 10 de Enero del año dos mil veintitrés.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que necesito presentar un Recurso de Revisión con el objetivo de cambiar una fecha que acordamos para realizar la reunión o la sesión de trabajo, para hablar de los temas que tenemos que ver sobre los pendientes con la Auditoría, que originalmente estaba programada para realizarse este miércoles 18 de enero a las 5:00 de la tarde y de forma virtual, con el objetivo de que cambiemos la fecha a realizarla el lunes 30 de enero a las 5 de la tarde igual de manera virtual, esto porque es necesario realizar Comisión de Obras el próximo miércoles 18 y el siguiente miércoles que es el 25 vamos a tener la sesión de trabajo con la Alcaldía para poder atender el informe final que tiene que ver con el hackeo en el cual va a estar presente el MICCIT, entonces por esa razón es necesario mover la fecha.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Recurso de Revisión. **SEGUNDO:** Modificar los Artículos 8 y 9 y realizar la sesión de trabajo el lunes 30 de enero a las 5:00 pm., de forma virtual. **TERCERO:** Modificar Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°01-2023, celebrada el 10 de Enero del año dos mil veintitrés.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°02-2023, celebrada el 12 de Enero del año dos mil veintitrés.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°02-2023, celebrada el 12 de Enero del año dos mil veintitrés.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Minor González Quesada, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio OAI-002-2023 de Licda. Maribelle Sancho, Auditora Interna. Por este medio, solicito la aprobación correspondiente de ese Concejo, para el disfrute de vacaciones del 23, 24 y 25 de enero y el 20 de febrero del presente año, que corresponde al periodo 2021-2022. Cualquier atención administrativa coordinarlo con el señor Sergio Vargas Flores, asistente de auditoría.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Aprobar a la Licda. Maribelle Sancho, Auditora Interna el disfrute de vacaciones del 23, 24 y 25 de enero y el 20 de febrero del presente año, que corresponde al periodo 2021-2022. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Recursos Humanos para lo que corresponda.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio SAI-005-2022 de Licda. Maribelle Sancho, Auditora Interna.

ASUNTO: INFORME DE SEGUIMIENTO HALLAZGO 3, INF-AI-04-2021 AUDITORÍA OPERATIVA GESTIÓN DEL PROCESO DE TESORERÍA DEL CCDRB.

De conformidad con el estudio efectuado, y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292 y lo establecido en el Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015, emitido por la Contraloría General de la República, se presenta el resultado sobre el seguimiento de la recomendación indicada por esta Unidad de Fiscalización de la Municipalidad y en atención al acuerdo emitido por el Concejo Municipal de Belén, en la Sesión Ordinaria No. 72-2021, 19-2022, artículo 17, celebrada el 29 de marzo del 2022, en el cual se acordó lo siguiente:

“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: (...) SEGUNDO: ... Remitir a la Auditoría Interna para su análisis, revisión y posterior recomendación al Concejo Municipal en base al oficio INF-AI-04-2021 de la Auditoría Interna visto en el Artículo 2, del Acta Sesión Ordinaria 622021.”

I I. INTRODUCCIÓN

Como parte del procedimiento efectuado por esta Auditoría, se realizó lo siguiente:

1. Revisar el soporte documental remitido por la Administración sobre la recomendación realizada por la Auditoría Interna.

II. ANTECEDENTES

La Auditoría interna dio seguimiento a la recomendación No. 3, del informe INF-AI-04-2021 Auditoría Operativa Gestión del proceso de tesorería del CCDRB, emitido en setiembre 2021:

Recomendación No.3. *“Actualizar el Manual de Puestos del Comité con el propósito de que este muestre las funciones y actividades que actualmente ejecuta el Asistente Administrativo en el Subproceso de Tesorería, así como las que ejecuta el Asistente Financiero en el proceso contable.”*

I III. RESULTADO OBTENIDO

Del seguimiento efectuado al 15 de noviembre de 2022, a la recomendación girada por la Auditoría Interna, se determinó lo siguiente: A la fecha de este seguimiento, la Administración gestionó lo correspondiente ante la Junta Directiva del CCDRB para subsanar las funciones definidas en el Manual de Puestos. Dicha Junta Directiva aprobó y ratificó las modificaciones de las funciones definidas en el Manual de Organización y funcionamiento del CCDRB en la Sesión Ordinaria No. 032-2021 del 01 de noviembre de 2021, para los puestos de Asistente Administrativo y Asistente Financiero. Además, la Junta Directiva solicitó al Concejo Municipal su aprobación.

I IV. CONCLUSIONES

Se concluye que, a la fecha de este informe la Administración ha tomado las medidas correctivas para subsanar la situación identificada en el hallazgo; sin embargo, dado que está pendiente la aprobación del Concejo Municipal y su posterior actualización en los Manuales de Puestos y divulgación a todo el personal es que se mantiene “en Proceso”.

I V. RECOMENDACIONES

Se recomienda que, una vez que sea aprobado por parte del Concejo Municipal, se realice la actualización en los Manuales de Puestos y la correspondiente divulgación al personal directo que ejecuta estas funciones como también a nivel general en el Comité.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, establece que ya esto había sido revisado por la Auditoría, ya eso está más que aprobado, pero requiere la aprobación de parte del Concejo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el informe de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Aprobar por este Concejo mejoras subsanadas por parte del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén. **TERCERO:** Se le solicita CCDRB, la actualización en los Manuales de Puestos y la correspondiente divulgación al personal directo que ejecuta estas funciones como también a nivel general en el Comité. **CUARTO:** Se le solicita comunicar a este Concejo Municipal todas las acciones realizadas al cumplimiento de lo indicado anteriormente.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio AMB-MC-014-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Se adjunta el Memorando DAF-PRE-M-04-2023 suscrito por la señora Ivannia Zumbado Lemaitre, Unidad de Presupuesto, por cuyo intermedio presenta la Modificación Interna 01-2023 por la suma de ¢67.069.638,66. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y aprobación.

DAF-PRE-M-04-2023

Adjunto le remito la Modificación Interna 01-2023, para su conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal para su aprobación. Dicha Modificación tanto en rebajos, como en aumentos es por la suma de ¢67.069.638,66 (sesenta y siete millones sesenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho con 66/100). A continuación, se presenta un resumen por programa de los aumentos y disminuciones de egresos, y en el anexo 1 y 2 podrán ver el detalle por partida y subpartidas, y por Unidad.

Resumen de modificación Interna 01-2023 por programas

Rubro Presupuestario	Descripción del Rubro	Saldo Actual	Aumentos	Disminuciones	Nuevo Saldo
5.01	PROGRAMA I DIR Y ADM GRALES	3 637 669 696,01	33 058 690,91	0,00	3 670 728 659,92
5.02	PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES	3 989 155 796,91	34 010 947,75	0,00	4 023 166 744,66
5.03	PROGRAMA III INVERSIONES	2 279 457 727,06	0,00	67 069 638,66	2 212 388 088,40
5.04	PROGRAMA IV PARTIDAS ESPECIFICAS	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTALES	9 906 283 219,98	67 069 638,66	67 069 638,66	9 906 283 219,98
---------	---------------------	---------------	---------------	------------------

De igual forma se les presenta un resumen por partida de la modificación en cuestión.

Resumen de Modificación Interna 01-2023 por partida

	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	33,058,690.91	34,010,947.75	-67,069,638.66	0.00	0.00
0 REMUNERACIONES	33,058,690.91	34,010,947.75	0.00	0.00	67,069,638.66
1 SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9 CUENTAS ESPECIALES	0.00	0.00	-67,069,638.66	0.00	-67,069,638.66

A continuación, se presenta los siguientes anexos correspondientes a la Modificación Interna 01-2023:

1. Anexo 1: Detalle Movimientos por Rubro Presupuestario (Se adjunta en PDF).
2. Anexo 2: Detalle por Objeto del Gasto.
3. Anexo 3: Detalle del Gasto por Clasificación Económica.
4. Anexo 4: Detalle de los movimientos por meta.

ANEXO 2 MODIFICACION INTERNA 01-2023 DETALLE POR OBJETO DEL GASTO

Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	Totales
	TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	33,058,690.91	34,010,947.75	-67,069,638.66	0.00	0.00
0	REMUNERACIONES	33,058,690.91	34,010,947.75	0.00	0.00	67,069,638.66
0.01	REMUNERACIONES BASICAS	30,646,690.91	4,404,004.17	0.00	0.00	35,050,695.08
0.01.01	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	30,646,690.91	4,404,004.17	0.00	0.00	35,050,695.08
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	0.00	12,789,761.82	0.00	0.00	12,789,761.82
0.02.01	TIEMPO EXTRAORDINARIO	0.00	1,511,624.32	0.00	0.00	1,511,624.32
0.02.02	RECARGO DE FUNCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.02.03	DISPONIBILIDAD LABORAL	0.00	11,278,137.50	0.00	0.00	11,278,137.50
0.02.05	DIETAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	2,412,000.00	16,817,181.76	0.00	0.00	19,229,181.76
0.03.01	RETRIBUCION POR AÑOS SERVIDOS	0.00	14,300,081.57	0.00	0.00	14,300,081.57
0.03.02	RESTRICCION AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESION	0.00	2,517,100.19	0.00	0.00	2,517,100.19
0.03.03	DECIMOTERCER MES	2,412,000.00	0.00	0.00	0.00	2,412,000.00
9	CUENTAS ESPECIALES	0.00	0.00	-67,069,638.66	0.00	-67,069,638.66
9.02	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	0.00	0.00	-67,069,638.66	0.00	-67,069,638.66
9.02.01	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	0.00	0.00	-60,068,816.41	0.00	-60,068,816.41
9.02.02	SUMAS CON DESTINO ESPECÍFICO SIN ASIGNACIÓN	0.00	0.00	-7,000,822.25	0.00	-7,000,822.25

ANEXO 3

MODIFICACION INTERNA 01-2023
DETALLE DEL GASTO POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Código	CLASIFICADOR ECONÓMICO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
	TOTALES POR CLASIFICADOR ECONÓMICO	33,058,690.91	34,010,947.75	-67,069,638.66	0.00	0.00
1	GASTOS CORRIENTES	33,058,690.91	3,927,193.03	0.00	0.00	36,985,883.94
1.1	GASTOS DE CONSUMO	33,058,690.91	3,927,193.03	0.00	0.00	36,985,883.94
1.1.1	REMUNERACIONES	33,058,690.91	3,927,193.03	0.00	0.00	36,985,883.94
1.1.1.1	Sueldos y Salarios	33,058,690.91	3,927,193.03	0.00	0.00	36,985,883.94
2	GASTOS DE CAPITAL	0.00	30,083,754.72	0.00	0.00	30,083,754.72
2.1	FORMACIÓN DE CAPITAL	0.00	30,083,754.72	0.00	0.00	30,083,754.72
2.1.1	Edificaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.2	Vías de comunicación	0.00	30,083,754.72	0.00	0.00	30,083,754.72
4	SUMAS SIN ASIGNACIÓN	0.00	0.00	-67,069,638.66	0.00	-67,069,638.66
4	Sumas libres sin asignación presupuestaria	0.00	0.00	-60,068,816.41	0.00	-60,068,816.41
4	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	0.00	0.00	-7,000,822.25	0.00	-7,000,822.25

ANEXO 4
MODIFICACION INTERNA 01-2023
DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS POR META

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Montos	Origen y aplicación	Justificación
DAF-99	5010108000101	SUELDOS FIJOS	30,646,690.91	PATENTE 65% LIBRE	Por medio del oficio DFOE-LOC-2427(22751)-2022 de la CGR, en el cual se da la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2023 de la Municipalidad de Belén, dicho ente contralor no aprobó esta subpartida ya que se había utilizado más del 10% de gastos de administración del ingreso de Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato. Se refuerza ya que es necesario para cumplir al 100% con lo proyección de la Unidad de Recursos Humanos.
DAF-99	5010108000303	DECIMOTERCER MES	2,412,000.00	PATENTE 65% LIBRE	Por medio del oficio DFOE-LOC-2427(22751)-2022 de la CGR, en el cual se da la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2023 de la Municipalidad de Belén, dicho ente contralor no aprobó esta subpartida ya que eliminaron lo que se había presupuestado con el ingreso de Canon Arrendación en Area Pública. Se refuerza ya que es necesario para cumplir al 100% con lo proyección de la Unidad de Recursos Humanos.
DAF-16	503070109020105	FONDO IBI 76% LIBRE	-25,674,749.16	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Estos fondos se tuvieron que crear por las subpartidas que no fueron aprobadas por la CGR, y solo se pueden crear en cuentas especiales. Se utiliza para reponer suma improbada por la Contraloría General de la República.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Montos	Origen y aplicación	Justificación
DAF-16	503070109020107	FONDO PAT 65% LIBRE	-34,394,067.25	PATENTE 65% LIBRE	Estos fondos se tuvieron que crear por las subpartidas que no fueron aprobadas por la CGR, y solo se pueden crear en cuentas especiales. Se utiliza para reponer suma improbada por la Contraloría General de la República.
SV-01	50222000101	SUELDOS FIJOS	4,404,004.17	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	Por medio del oficio DFOE-LOC-2427(22751)-2022 de la CGR, en el cual se da la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2023 de la Municipalidad de Belén, dicho ente contralor no aprobó esta subpartida ya que se había financiado con el ingreso de Superávit Libre. Se refuerza ya que es necesario para cumplir al 100% con lo proyección de la Unidad de Recursos Humanos.
SV-01	50222000201	TIEMPO EXTRAORDINARIO	1,511,624.32	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	Por medio del oficio DFOE-LOC-2427(22751)-2022 de la CGR, en el cual se da la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2023 de la Municipalidad de Belén, dicho ente contralor no aprobó esta subpartida ya que se había financiado con el ingreso de Superávit Libre. Se refuerza ya que es necesario para cumplir al 100% con lo proyección de la Unidad de Recursos Humanos.
SV-01	50222000203	DISPONIBILIDAD LABORAL	11,278,137.50	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO: (1,085,193.76) IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729: (10,192,943.74).	Por medio del oficio DFOE-LOC-2427(22751)-2022 de la CGR, en el cual se da la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2023 de la Municipalidad de Belén, dicho ente contralor no aprobó esta subpartida ya que se había financiado con el ingreso de Superávit Libre. Se refuerza ya que es necesario para cumplir al 100% con lo proyección de la Unidad de Recursos Humanos.
SV-01	50222000301	RETRIBUCION POR AÑO SERVIDO	14,300,081.57	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Por medio del oficio DFOE-LOC-2427(22751)-2022 de la CGR, en el cual se da la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2023 de la Municipalidad de Belén, dicho ente contralor no aprobó esta subpartida ya que se había financiado con el ingreso de Superávit Libre. Se refuerza ya que es necesario para cumplir al 100% con lo proyección de la Unidad de Recursos Humanos.
SV-01	50222000302	RETRIBUCION AL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESION	2,517,100.19	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Por medio del oficio DFOE-LOC-2427(22751)-2022 de la CGR, en el cual se da la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2023 de la Municipalidad de Belén, dicho ente contralor no aprobó esta subpartida ya que se había financiado con el ingreso de Superávit Libre. Se refuerza ya que es necesario para cumplir al 100% con lo proyección de la Unidad de Recursos Humanos.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Montos	Origen y aplicación	Justificación
SV-03	503070109020209	FONDO PARA TRANSITO DE MULTAS ART. 234	-7,000,822.25	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Estos fondos se tuvieron que crear por las subpartidas que no fueron aprobadas por la CGR, y solo se pueden crear en cuentas especiales. Se utiliza para reponer suma improbada por la Contraloría General de la República.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, tiene una duda, nada más se supone que las plazas cuando llegaron aquí venían con un visto bueno del departamento financiero, entonces esa plata se supone que era como una extra, que era para pagar las plazas, si las plazas como no fueron aprobadas por la Contraloría, lo que me llama la atención es que vienen a rellenar presupuesto en Recursos Humanos, qué será por el tema del hackeo y la falta de pago, por qué el dinero que se supone que era una extra para esas plazas está llenando, entonces hay huequitos en Recursos Humanos.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, cita que yo creo que no funciona así, el asunto de esta modificación. usted lo que está diciendo sobró porque no se aprobaron las plazas, hay que tomar esa plata, meterla en el superávit y distribuirla, el asunto es que, si ustedes analizan lo del presupuesto que fue aprobado parcialmente, porque no es su totalidad. estos dineros que es para pagos sobre todo en la parte de Tránsito, eso se presupuestó con superávit, pero la Contraloría no lo aceptó así, que fuera con plata del superávit, era con lo que se iba a financiar, ellos dijeron no se puede así, entonces lo rechazaron, pero no funciona así, lo que nos quitaron hay que volverlo presupuestar.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, expresa que hoy con una duda no directamente como la que plantea la Regidora María Antonia Castro, hablé con la funcionaria Ivania Zumbado y yo le decía que ayer en la comisión analizábamos y nos decían que ahora la Contraloría había dicho que quería no solo que se le diera contenido presupuestario, sino que las plazas fueran analizadas, hoy yo hablaba con la funcionaria Ivania Zumbado y dice que por lo que fue improbado, fue debido a que el acuerdo que tomamos decía que estaba el contenido presupuestario aprobado, pero que iba a consulta y análisis, la verdad es que no se analizó aún más profundo, pero en realidad quienes estuvimos ayer en Comisión nos especificaron la parte de Recursos Humanos y nos ampliaron un poquito sobre este tema, porque sí la Alcaldesa el viernes nos compartió y ayer yo se los compartí a todos en el chat del Concejo de nuevo esta modificación, yo la compartí en la tarde para ver si se podía ayudar a que se suspendiera de trámite de comisión.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, piensa que el tema que se vio ayer en Comisión tiene que ver con el aumento salarial, ese fue el tema de discusión, no se discutió nada de ninguna modificación, a mi entender y de lo que yo he preguntado sobre el tema es que usted no puede tomar dinero de que usted no dispone, usted no sabe con cuánto poner de superávit el próximo año. usted tiene que planificar de acuerdo lo que usted tiene disponible, para eso es que se determinó una tanta cantidad de porcentaje de presupuesto para el año 2023, sin contemplar el tema de superávit y eso fue la situación que generó acá, entonces por esa razón es que al ocurrir esto hay que hacer el cambio en la modificación, para que la plaza que está siendo afectada es la que tenga el contenido necesario para que el empleado se le pueda pagar.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, reitera que son cosas diferentes las plazas que no aprobaron, porque iba a quedar en análisis, eso se debe retomar, pero son plazas que ya están existentes, como si fuera el salario de la Alcaldía, entonces me quedé sin salario, no es el caso mío, es de otra unidad, como ustedes ahí lo tienen, lo que pasa es que no le dije al funcionario Jorge Gonzalez, que viniera hoy porque pensé que lo iban a dejar en estudio para que ya en Comisión el funcionario Jorge Gonzalez les explique, que fue una idea que se nos dio que nos pareció que podía ser buena pensar en presupuestar con el superávit, pero parece que Contraloría no le pareció..

El Regidor Suplente Ulises Araya, formula que yo tenía la misma duda, pero ya la Alcaldesa aclaro que entonces esto definitivamente no tiene nada que ver con las 7 plazas improbadas por la Contraloría, eso es importante tenerlo claro, porque en el documento de la Contraloría el argumento que indica por el cual las 7 plazas no fueron aprobadas era porque no estaban actualizados los Manuales de Puestos, no era algo necesariamente sobre al menos de lo que viene ahí relacionado con la redacción de un acuerdo, sino con que no están todavía actualizados los Manuales de Puestos, mi pregunta es en cuántas plazas influyen, porque son varios no solo una solo una plaza, entonces yo en ese caso sí creo compañeros que lo más adecuado sería enviarlo a comisión, siendo que es la propia propuesta que hace la Alcaldesa de que ahí el funcionario Jorge Gonzalez, nos explique mejor cómo fue que se presupuestó originalmente y ver el detalle ahí, mi propuesta para ustedes sería que mejor si se mandara la comisión y si por fuere posible que sea amplia la misma.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, denuncia que ya conversé con los compañeros y vamos a aprobarlo, el tema de las plazas nuevas lo vamos a ver por aparte y luego lo vamos a analizar en otro caso, pero eso es otro tema.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, presenta que me gustaría como ahondar posteriormente en ese tema del superávit, porque ahora sí me llamó la atención el asunto y verlo ya desglosado uno en uno, a mí me parece que los salarios son intocables y tienen que aprobarse, pero sí me gustaría saber eso con detalle.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, ratifica que eso lo veremos después, ahí cuando venga el tema de superávit y lo analizamos en ese sentido, en eso estoy de acuerdo también, para efectos de que de que todo vaya claro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido en el oficio de la Alcaldía y de la Dirección Administrativa Financiera. **SEGUNDO:** Dispensar de trámite de Comisión. **TERCERO:** Aprobar la Modificación Interna 01-2023 por la suma de ¢67.069.638,66.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-016-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Se adjunta el Memorando OF-RH-464-2022 suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos, por cuyo intermedio presenta una propuesta de cambio de estructura para darle el peso de unidad y no de asesoría a control interno de cara a atender las necesidades de la Municipalidad. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestione que consideren pertinente

OF-RH-464-2022

Recientemente hemos realizado una serie de sesiones de trabajo con la finalidad de analizar la estructura y necesidades de la Municipalidad con respecto al tema de control interno, una vez analizada la situación se presenta una propuesta de cambio de estructura para darle el peso de unidad y no de asesoría a control interno de cara a atender las necesidades de la Municipalidad. Actualmente, existe un Asesor de Control interno, la recomendación consiste en crear una unidad la cual tendrá un Coordinador de Unidad de Control Interno, se conserva la misma categoría salarial de la persona, pero si es necesario realizar el cambio del perfil y de la nomenclatura de estructura actual, se conservaría la persona que actualmente ostenta el puesto de Asesor de Control Interno con el cambio de sus funciones y naturaleza del puesto, es importante indicar que la propuesta no representa ningún ajuste salarial.

La coordinación de Control Interno, en adelante, brindará apoyo técnico en esta materia al jerarca, titulares subordinados y demás participantes del proceso, con el fin de mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno y el SEVRI, y velar por su correcto funcionamiento y apego a la legislación vigente, con el propósito de asegurar razonablemente el cumplimiento a los objetivos de este sistema. En concordancia con la normativa aplicable, facilitará procesos de establecimiento y evaluación del sistema de Control Interno, coordinará esfuerzos interorgánicos para que haya uniformidad en el planteamiento, análisis y gestión de los procesos institucionales y sus riesgos, fomentará y promoverá el conocimiento en la materia, realizará labores de coadyuvancia con el jerarca y los titulares subordinados para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno y su mejoramiento, así como también deberá emitir recomendaciones de políticas y lineamientos para la buena práctica del control interno institucional; sin suplantar las responsabilidades en esta materia que corresponden al Jerarca, Titulares Subordinados y demás personal.

Se adjunta el perfil correspondiente, el cual debe ser presentado y aprobado por el Concejo Municipal.

Coordinador de Unidad de Control Interno

I. Naturaleza y propósito del cargo

La coordinación de Control Interno brinda apoyo técnico en esta materia al jerarca, titulares subordinados y demás participantes del proceso, con el fin de mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno y el SEVRI, y velar por su correcto funcionamiento y apego a la legislación vigente, con el propósito de asegurar razonablemente el cumplimiento a los objetivos de este sistema. En concordancia con la normativa aplicable, facilita procesos de establecimiento y evaluación del sistema de Control Interno, coordina esfuerzos interorgánicos para que haya uniformidad en el planteamiento, análisis y gestión de los procesos institucionales y sus riesgos, fomenta y promueve el conocimiento en la materia, realiza labores de coadyuvancia con el jerarca y los titulares subordinados para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno y su mejoramiento, así como también emite recomendaciones de políticas y lineamientos para la buena práctica del control interno institucional; sin suplantar las responsabilidades en esta materia que corresponden al Jerarca, Titulares Subordinados y demás personal.

II. Categoría a la que pertenece el cargo

Profesional Municipal 2-A

III. Línea de reporte y supervisión del cargo

Reporta a: Alcalde o Alcaldesa Municipal

Supervisa a: No tiene personal a cargo actualmente, puede corresponderle supervisar personal.

IV. Principales roles, funciones y responsabilidades

1. Promover y dirigir la implementación, en coordinación con los titulares subordinados, del funcionamiento, seguimiento, revisión y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno; así como del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de control interno y gestión de riesgos.
2. Gestionar y dirigir, en el ámbito de su competencia, el desarrollo de los procesos de Autoevaluación del Sistema de Control Interno y de Valoración de Riesgos (SEVRI), a fin de propiciar el establecimiento de adecuadas políticas, acciones de mejoramiento y prácticas de gestión de control interno y SEVRI, de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.
3. Coadyuvar en la planificación y brindar apoyo técnico, en la ejecución de las diversas etapas o actividades anuales programadas del proceso de control interno (Autoevaluación, SEVRI, Modelo de Madurez, Capacitación, Vinculación con planificación, Acompañamiento y Seguimiento), considerando los requerimientos de cada uno de los componentes funcionales del mismo.
4. Brindar asesoría al Jerarca (Alcalde/sa y Concejo Municipal), a la Comisión Institucional de Control Interno (CICI) y a los titulares de los distintos procesos administrativos y operativos de la municipalidad, en todo lo relacionado con el desarrollo y mejora del (SCII) Sistema de Control Interno Institucional, e implementación y funcionamiento del SEVRI.
5. Formular propuestas de mejoramiento a la Administración, para facilitar la integración, en la materia de Control Interno, con el desarrollo de la gestión institucional.
6. Confeccionar un Plan de Trabajo anual, así como coordinar con la Comisión Institucional de Control Interno (CICI), la propuesta de actividades generales resultantes, del monitoreo del Sistema de Control Interno, en el ámbito del cumplimiento de las responsabilidades específicas de ambas instancias, de acuerdo con la normativa interna.
7. Integrar y resumir los diferentes informes de resultados emitidos por los Titulares Subordinados, del proceso de Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional (AESCII), la Valoración de Riesgos (SEVRI), y otros instrumentos aplicados, y presentarlos a la Comisión Institucional de Control Interno (CICI), de forma previa a su remisión a la Alcaldía y Concejo Municipal.
8. Monitorear e informar sobre el cumplimiento del seguimiento de las acciones establecidas en los "Planes de Acción" que formulan los Titulares subordinados, que surjan como resultados del proceso de Autoevaluación de Control Interno, Valoración de Riesgos, Modelo de Madurez, así

como producto de otras evaluaciones realizadas.

9. Liderar y articular, en conjunto con el Jefe y Titulares Subordinados, el proceso de mejora continua institucional, en el ámbito del desarrollo de un Modelo Integrado de Gestión Municipal (MIGM), fundamentado en el control interno.
10. Presentar a la Comisión Institucional de Control Interno (CICI) las propuestas sobre el establecimiento o ajustes en los lineamientos, políticas, directrices, procedimientos y herramientas institucionales, relativos a la planificación y ejecución de la autoevaluación del (SCII) Sistema de Control Interno Institucional y valoración de riesgos, para su aprobación, previo a su presentación ante la Alcaldía y Concejo Municipal.
11. Recomendar a la Alcaldía, en coordinación con la Comisión Institucional de Control Interno (CICI), las medidas preventivas o correctivas e incluso aquellas que puedan acarrear algún tipo de sanción que correspondan a partir de los informes periódicos de Control Interno, vinculados con todas las actividades o fases de ese proceso, en concordancia con la normativa vigente.
12. Emitir criterios técnicos, en atención a informes, solicitudes o consultas, recibidas de parte de la Alcaldía, Concejo, Auditoría Interna, Titulares Subordinados y otras instancias internas y externas; con estricto apego al ámbito de su competencia técnica y jurídica. Dichos criterios se circunscriben y vinculan con los resultados y productos obtenidos de la implantación del Sistema de Control Interno institucional, ubicándose en un contexto preventivo, predictivo y estimativo, propio de esta materia, sin efectuar valoraciones sobre actuaciones administrativas anteriores, las cuales son propias de la competencia de otras instancias, según lo establecido en la normativa vigente.
13. Hacer recomendaciones, en coordinación con la Comisión Institucional de Control Interno (CICI), sobre la necesidad y priorización de recursos para la administración de los riesgos institucionales y el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

V. Condiciones Ambientales y Organizacionales

Responsabilidad por relaciones de trabajo. La actividad origina relaciones constantes con superiores, colaboradores, personas funcionarias de instituciones públicas, organismos internacionales y de empresas privadas, nacionales y extranjeras, y público en general, todas las cuales deben ser atendidas con confidencialidad, tacto y afabilidad, fomentando así relaciones armoniosas y una alta calidad en el servicio.

Responsabilidad por recursos que administra. Es responsable por el adecuado uso y optimización del equipo, materiales, herramientas, documentos confidenciales, recursos humanos, valores o dinero, errores en el trabajo, análisis y evaluación de información, recomendaciones y toma de decisiones que se le han asignado para el cumplimiento de las actividades del puesto a cargo.

Responsabilidad por manejo de información confidencial. Es responsable por el adecuado uso, manejo y distribución de la información confidencial a la que tiene acceso para el cumplimiento de las actividades del proceso a cargo.

Consecuencia del error. Los errores cometidos pueden provocar pérdidas económicas, materiales o atrasos y confusiones en la planeación y el control de las actividades desempeñadas, así como la calidad del servicio, la toma de decisiones y eventualmente del desempeño de instancias municipales. Los errores cometidos eventualmente pueden generar responsabilidad administrativa, civil y penal, compromiso subsidiario con el Estado, según sea el caso, cuando incurra en alguna causal que atente contra los objetivos municipales y el interés público, de conformidad con el marco jurídico vigente. Además, la revelación de información confidencial puede causar perjuicios a la organización y hasta daños morales a terceras personas.

Condiciones del trabajo. El trabajo se realiza en las instalaciones de la municipalidad o en teletrabajo e igualmente le corresponde visitar otras instituciones públicas y empresas privadas. La actividad demanda la capacidad para analizar información variada, con el fin de emitir criterio profesional para la toma de decisiones oportunas y eficaces. Por la índole de las funciones pueden requerir esfuerzo mental en un ambiente normal de trabajo.

VI. Conocimientos técnicos, complementarios y/o específicos

Debe mantener actualizados los conocimientos y técnicas propias de su especialidad, así como el desarrollo de nuevas competencias técnicas con el fin de garantizar su idoneidad permanente, por cuanto su labor exige una actitud proactiva y de servicio. En vista del dinamismo de esta materia, es necesario mantener una actualización de los cambios en los conceptos y aplicaciones, en el ámbito nacional e internacional. Debido a lo anterior, es importante recibir cursos complementarios, que se deben tener en las siguientes temáticas:

- Actualización en materia de Autoevaluación del Sistema de Control Interno, Sistema Específico de Valoración del Riesgo, aplicación del Modelo de Madurez y similares.
- Normativa y prácticas nacionales e internacionales en materia de control interno, planificación, calidad y otras iniciativas de mejora de la gestión institucional.
- Sistemas computarizados para la aplicación del control interno y gestión de riesgos.
- Paquetes de cómputo (Microsoft Office Intermedio)
- Ley General de Control Interno 8292
- Normativa COSO y Conocimiento en metodología de Control Interno "COSO".
- Norma ISO 31000:2018 – Gestión de Riesgos
- Ley General de Administración Pública
- Administración de proyectos y sistemas de gestión de calidad
- Sistemas de Gestión
- Análisis de Datos
- Ley General de Administración Pública
- Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública
- Código Municipal

- Código de Trabajo

VII. Requisitos del cargo

Formación y nivel académico del cargo.

Licenciatura en Contaduría Pública, Licenciatura en Administración de Negocios o de Empresas (con énfasis en Contaduría Pública, Finanzas, Administración Financiera), Licenciatura en Ingeniería Industrial, Licenciatura en Economía o sus atinencias.

Experiencia. No menos de dos años de experiencia en labores propias del cargo.

Requisitos legales

- ✓ Incorporación al colegio profesional respectivo, cuando su ley así lo establezca para el ejercicio del correspondiente grado y área profesional.
- ✓ Preferiblemente licencia de conducir B1 vigente.¹
- ✓ Rendir declaración de bienes y rendición de la garantía o póliza de fidelidad cuando por ley así se indique para el ejercicio del puesto o cargo.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, entiende que es muy conveniente que vaya a la comisión, porque necesitamos pegar lo que tenemos pendiente en la comisión con esto, para ver qué empata y qué no.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, expone que en vista de que es un tema que yo creo que nos interesa a todos, yo solicitaría si se puede hacer ampliada ese día la comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido en el oficio de la Alcaldía y La Unidad de Recursos Humanos. **SEGUNDO:** Se remite a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-017-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Se adjunta el Memorando UC-04-2023 suscrito por el señor Manuel Alvarado Gomez, Unidad de Comunicación, por cuyo intermedio la evidencia de la publicación sobre el Informe de la Auditoría Interna ASAI-006-2021 en relación a Otorgamientos de Usos de Suelos. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestione que consideren pertinente

UC-04-2023

En respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinara Número 75-2022, referencia 7503-2022.

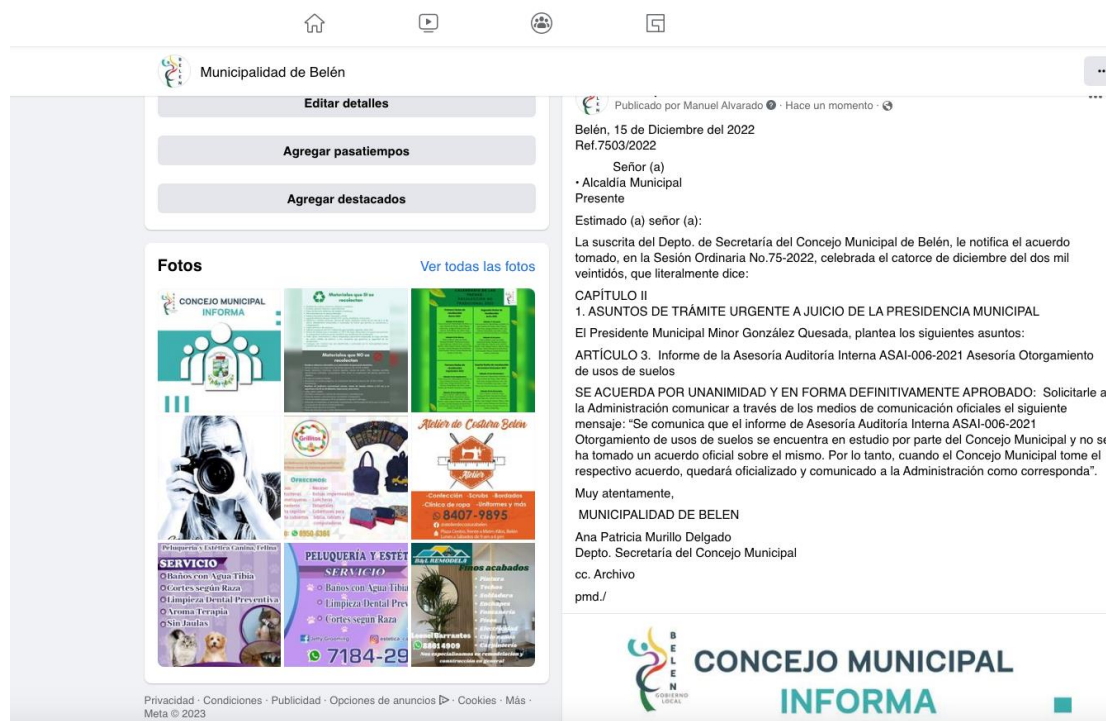
SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Solicitarle a la Administración comunicar a través de los medios de comunicación oficiales el siguiente mensaje: “Se comunica que el informe de Asesoría Auditoría Interna ASAI-006-2021

¹ Se exceptuará de este requisito en este cargo, a aquellas personas con algún tipo de discapacidad que impida el cumplimiento de este, previa presentación de certificación médica extendida por profesionales médicos de la Caja Costarricense de Seguro Social, que así lo confirme.

Otorgamiento de usos de suelos se encuentra en estudio por parte del Concejo Municipal y no se ha tomado un acuerdo oficial sobre el mismo. Por lo tanto, cuando el Concejo Municipal tome el respectivo acuerdo, quedará oficializado y comunicado a la Administración como corresponda”.

Al respecto le informo que la información quedó publicada en nuestras redes sociales y en los canales con los que contamos de comunicación.

Prueba:



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio y agradecer las gestiones realizadas de la Alcaldía y de la Unidad de Comunicación.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-018-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Se adjunta el Memorando DTO-205-2022 / DJ-544-2022 suscrito por los señores Jose Zumbado Chaves y Ennio Rodriguez Solis, con relación a la propuesta de adenda a Carta de Intenciones firmada por la Municipalidad y Asistencia Internacional, por cuyo intermedio presenta el Análisis y Recomendaciones de la Situación de las Garantías entregadas por Asistencia Internacional en la carta de intenciones para efecto que se autorice la devolución de las mismas oportunamente. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestione que consideren pertinente.

DTO-205-2022 / DJ-544-2022

De acuerdo con lo solicitado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 4021-2022, de fecha 12 de julio de 2022, con relación de propuesta de adenda a Carta de Intenciones firmada entre la Municipalidad de Belén y Asistencia Internacional S.A., se informa: En la sesión ordinaria N° 4021-

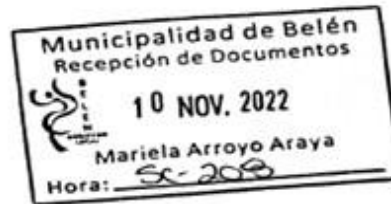
2022, de fecha 12 de julio de 2022, se conoce el Oficio MB-008-2022 del Asesor Legal Luis Alvarez, de conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, oficio de referencia N° 3815-2022, del 6 de julio de 2022, con el criterio legal, con relación al oficio N° AMB-MC-1802022, suscrito por Thais Zumbado Ramírez, alcaldesa municipal, por medio del cual remitió el oficio N° DJ-272-2022 el cual propone para estudio y aprobación el borrador del documento denominado "Adenda a carta de intenciones entre Asistencia Internacional, S.A., y la Municipalidad de Belén de Heredia", con base en las recomendaciones técnicas del oficio N° CSMB-016-2022, suscrito por Juan Gabriel Valerín Machado, de la Contraloría de Servicios de la Municipalidad de Belén.

En la mencionada sesión, el Concejo Municipal: ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Devolver a la administración para que, en un plazo de 8 días naturales, se analice de manera integral el tema en coordinación con el empresario y se brinde una recomendación al Concejo Municipal. Posteriormente por parte de la Administración, se lleva a cabo una reunión con la representante de la Sociedad Asistencia Internacional, S.A en la Alcaldía Municipal y con la participación de diferentes funcionarios y donde se aclara los distintos aspectos técnicos a ser considerados por el interesado en fusión de la Carta de Intenciones firmada entre las partes el 27 de abril del 2022 y los requerimientos para la devolución de la Garantía de Cumplimiento en custodia municipal.

Asistencia Internacional S.A., en la persona de su representante legal, señor Nelson Murillo Murillo, remite formalmente a la Municipalidad el oficio SC-208-22 en fecha 10 de noviembre de 2022, mediante la cual informa que el Diseño originalmente planteado a la Municipalidad en la propiedad, según plano catastrado H-1487311-2011, será modificado y que la entrada y salida de este se llevara a cabo por la propiedad utilizando el lindero sur que colinda con calle pública y que ya no se utilizara la Calle conocida como Crisanto Murillo, por lo que la ampliación de esta vía, no se llevara a cabo como parte de la carga urbanística del proyecto en vialidad, pero que habiéndose cumplido con las Obras comprometidas del Acueducto Municipal se solicita la debida devolución de la garantía de cumplimiento que fue entregada con motivo de la firma de la citada Carta Intenciones y se le otorguen los permisos de construcción solicitados.

San Antonio de Belén, Heredia, 9 de noviembre del 2023

Señores
Municipalidad de Belén
Licenciada Thais Zumbado González
Alcaldesa Municipal de Belén
Presente

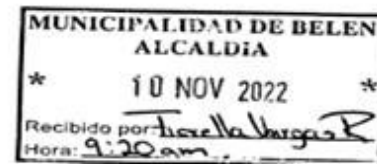


Estimada señora alcaldesa

De quien le suscribe Nelson Murillo Murillo, portador de la cédula de identidad número: 4-0101-1227, en mi calidad de representante legal de Asistencia Internacional Sociedad Anónima con cédula jurídica número: 3-101-122993, reciba un afectuoso saludo y a la vez sirva la presente para hacer saber lo siguiente.

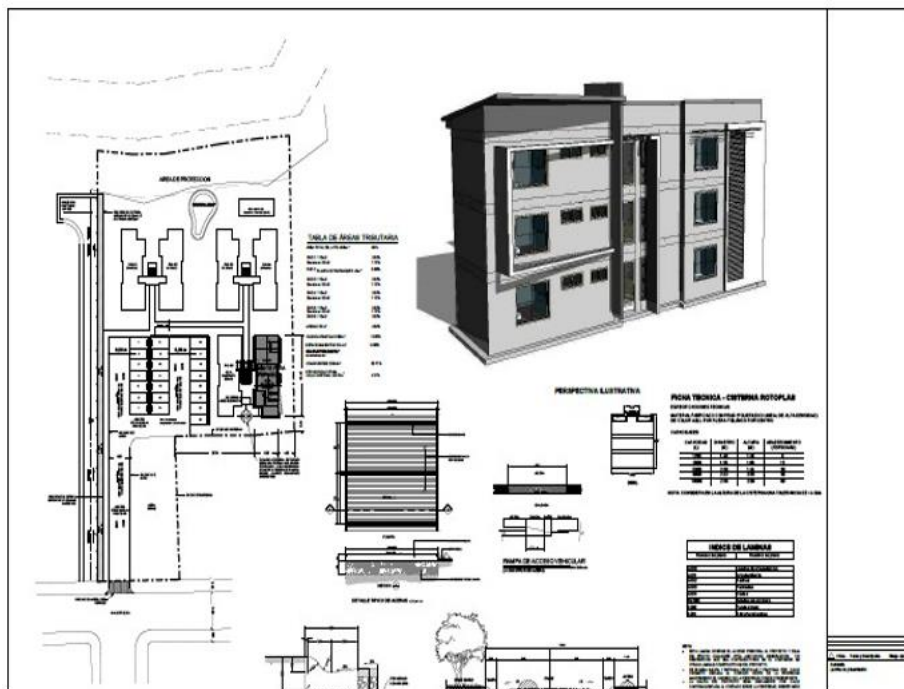
Tal y como es de su conocimiento y hemos conversado en otro momento, es mi deseo comunicar a su persona, que el proyecto de apartamentos que se está desarrollando mi representada, en la finca parido de Heredia, folio real numero 71846 -000, visible a plano catastro H-1487311- 2011, ubicado 75M oeste de Pali se ha modificado tanto en diseño como el acceso al proyecto original, donde la salida y entrada del mismo sería por la calle Crisanto Murillo como originalmente se presentó ante la administración, siendo que dicho diseño constructivo el cual se ha modificado en planos constructivos de que dicho proyecto, y este ya no va a tener el ingreso o acceso al proyecto por la calle antes mencionada sino por el frente de la propiedad sea por el lindero Sur.

Que por lo anterior y según dicha modificación, se deja sin efecto la ampliación de la calle como parte de la carga urbanística del proyecto y sin efecto el Artículo # 14.A inciso g), del que fue el proyecto constructivo originalmente presentado, y que formo parte del compromiso de intensiones avalado por el Conocejo Municipal del Cantón de Belén en sesión ordinaria # 17-2022 del 22/03/2022 para la aprobación de la disponibilidad de agua, pero si habiendo cumplido con las otras obligaciones asumidas, como fueron las obras en el acueducto municipal, por cuyas obras se rindió debidamente garantía de cumplimiento.



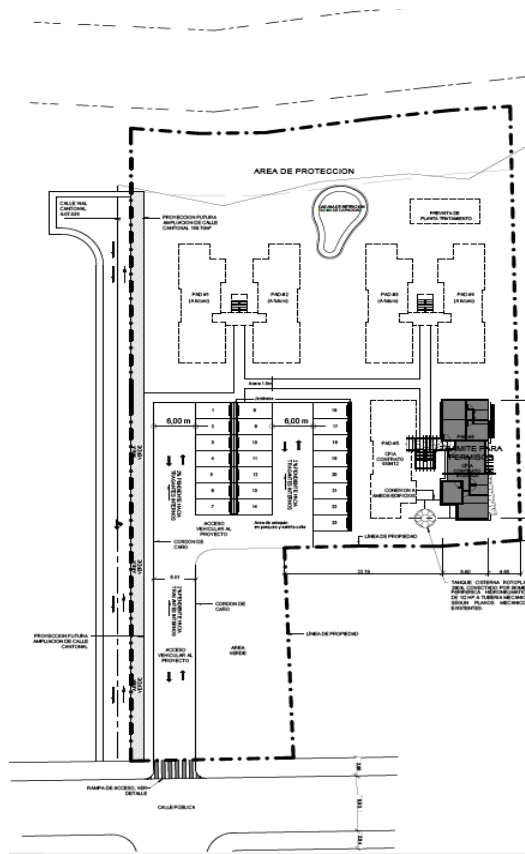
La gestión del interesado es remitida por la Alcaldía Municipal a la Dirección del Área Técnica Operativa y la Dirección Jurídica para su información y valoración y proceder con la coordinación oportuna de los trámites necesarios según corresponda en este caso, de acuerdo con lo establecido. Con base en lo anterior, se analiza técnicamente la gestión SC-208-2022 del señor Nelson Murillo, en calidad de representante legal de la empresa Asistencia Internacional S.A., que informa que se procederá con la modificación del diseño original del proyecto y que la entrada y salida de este no se realizará por la calle ubicada en colindancia oeste, sino que esta se construirá por el costado sur y el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano solicita al profesional Responsable el nuevo plano registrado en el CFIA, que modifique el ingreso y salida del proyecto integral en la finca 71846.

Por parte del profesional responsable del Proyecto, se remite un plano con la propuesta de modificación, misma que está sujeta a los ajustes que se deban realizar antes de la oficialización de este:



Plano sujeto a ajuste de acuerdo con las indicaciones remitidas por la Unidad de Desarrollo Urbano
Fuente: Unidad Desarrollo Urbano





Adicionalmente se confirma que de acuerdo con la información con que cuenta la administración, el interesado ya cumplió con las Obras comprometidas del Acueducto Municipal en la Carta de Intenciones firmada entre las partes el 27 de abril de 2022, de acuerdo con el oficio AC-75-22 del Ingeniero Eduardo Solano Mora. En cuanto a la garantía de cumplimiento de la carga urbanística de vialidad establecida en la citada carta de Intenciones, de acuerdo con el oficio SC-208-2022, la misma ya no aplicaría.





PROCESO DE ACUEDUCTOS

Memorando
AC-75-22

PARA: Jose Zumbado

DE: Area Operativa
Eduardo Solano Mora
Unidad de acueducto
ASUNTO: Liberación de garantía

Fecha: 20 de mayo de 2022

CC: Archivo



Siendo consecuente con la carga urbanística a desarrollar por parte de la empresa Asistencia Internacional, se indica lo siguiente:

Que los trabajos que debía realizar la empresa según carta de intenciones firmada por ambas partes (municipalidad y desarrollador) ha sido ejecutado y realizado de forma exitosa, ágil y profesional, la misma mejorará el servicio de abastecimiento que se brinda a la población belemita.

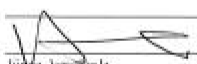
Por tanto, se indica que por parte de la Unidad de Acueducto no existe ningún inconveniente para la continuación de procesos y la liberación de la garantía de cumplimiento.

Sin más por el momento,

Fuente:Unidad de Acueductos

El interesado ya participó con el aporte de la Carga Urbanística, en el Sistema del Acueducto Municipal proveyendo el agua potable para el desarrollo propuesto mediante aporte en calidad de carga urbanística y donde la Municipalidad garantizó que no se afectara el servicio de los actuales usuarios, con un monto estimado del aporte correspondiente para el suministro e instalación de una válvula de presión es de \$15.000. /00 (Quince mil dólares), misma que deberá devolver la administración municipal al interesado. En cuanto a la carga urbanística correspondiente a la parte vial, no se realizará la ampliación vial de la calle Crisanto Murillo,

por lo que una vez se presente formalmente el cambio en el Diseño del proyecto, la garantía equivalente a un monto de \$1.000. /00 (Mil dólares), para plano de Catastro y escritura pública del terreno de la ampliación vial, deberá ser devuelta por la administración al interesado.

BANCO NACIONAL	Nombre: Solicitud de transferencia interbancaria o a terceros		Código: RI01-PR120SN01
	Página: 1	Edición: 7	
Fecha: 27 de abril de 2022			
*Todo transferencia mayor o igual a \$600.000,00 o €800.000.000,00 o € 8.000,00 requiere autorización de la oficina de la Dirección de Finanzas, para lo cual debe enviar un correo al buzón Autorizaciones SINPE Recursos Financieros (autosinper@bncr.fi.cr) con copia a transferencias_sinpe@bncr.fi.cr Por este medio, autorizo al Banco Nacional de Costa Rica a realizar la transferencia SINPE según el siguiente detalle:			
DATOS DE LA CUENTA DE ORIGEN			
Número de la cuenta:	200-02-037-006663-4		
Número de IBAN:	CR82015103720020066630		
A nombre de:	NELSON MURILLO MURILLO		Cédula física: 4-0101-1227
Monto en número:	Dólar	16,000.00	
Monto en letras:	Dieciséis Mil Dólares con 00 Centimos		
DATOS DE LA CUENTA DE DESTINO			
Digitar Cuenta IBAN	CR20015201362001274187	IBAN DE:	Cédula jurídica: 3-014-042890
	0		
Cuenta Cliente:	15201362001274187	CC de:	
A nombre de:	MUNICIPALIDAD DE BELEN		
Monto en número:	Dólar	16,000.00	
Monto en letras:	Dieciséis Mil Dólares con 00 Centimos		
Detalle:	GARANTIA PAGO MUNICIPALIDAD BELEN DE ASISTENCIA INTER ID 3101122993		
Autorizo al Banco Nacional de Costa Rica a debitar de mi cuenta la suma correspondiente a las comisiones por este servicio: COMISION en: 0.0000 Observaciones adicionales:			
	4-101-1227		Confirmado en SAFE
Firma Autorizada:			Firma Autorizada:
Cédula:			Cédula:
PARA USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA QUE ENVÍE EL TRAMITE SINPE			
Nombre de la Oficina:	BELEN		
Número de la oficina:	037		
Nº de empleado:	17427		
			Visto Bueno Encargado de oficina Indicar nombre y puesto:
Uso Interno			

Para las devoluciones de la garantía de cumplimiento, es vital se firme entre las partes la Adenda a la Carta de Intenciones vigente, misma que es remitida como anexo al presente Informe.

CONCLUSIONES

1. La Municipalidad de Belén, posee la autonomía administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política, su jurisdicción territorial y competencia se confiere al cantón de Belén, donde está a cargo del gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales.
2. La Municipalidad de Belén y la Sociedad ASISTENCIA INTERNACIONAL S.A., cedula jurídica 3-101-122993 formalizaron un Carta de Intenciones para el otorgamiento de la disponibilidad de agua potable de la finca 71846 y en la que acordaron que el Desarrollador -Propietario realizaría mejoras en el sistema del acueducto municipal en condición de carga urbanística sin que se afectara la continuidad, igualdad y eficiencia del servicio de agua potable para los restantes destinatarios y beneficiarios actuales y futuros y carga urbanística en vialidad, misma que se garantizó por parte del interesado, para la regularización de la Calle 160 "Crisanto Murillo", por medio de la ampliación vial, no obstante a lo anterior, este compromiso no se lleva a cabo y más bien el interesado comunica a la Municipalidad que el diseño originalmente planteado del proyecto será modificado y que la entrada y salida de este, se llevara a cabo por la propiedad o sea por el lindero sur que colinda con calle pública (avenida 40) y que no se utilizara la Calle Crisanto Murillo, por lo que la ampliación de esta vía, no se llevara a cabo como parte del proyecto.
3. El Desarrollador-Propietario ha cumplido con la carga urbanística establecida para las mejoras al Acueducto Municipal y habiéndose dado la recepción de la Obra de la instalación y suministro de la válvula de presión por parte del Ingeniero Eduardo Solano Mora, en calidad de Coordinador de la Unidad de Acueductos, por medio del memorando AC-75-22 de fecha 20 de mayo de 2022, la Municipalidad debe hacer devolución de la garantía de este rubro que corresponde a \$15.000. /00 (Quince mil dólares), según Compromiso de Intenciones firmado entre las partes.
4. Al no llevarse a cabo la normalización de la calle 160 conocida como Crisanto Murillo, el Desarrollador-Propietario debe colocar nuevamente el lindero de su propiedad y brindar la limpieza de ese tramo en forma adecuada ya que se altera el orden público del acceso bajo las condiciones originales del mismo, provocando malestar en los vecinos.
5. Al no continuar el Desarrollador-Propietario con el Compromiso de Intenciones en cuanto a la carga urbanística en vialidad, se debe presentar formalmente ante la Unidad de Desarrollo Urbano, el Plano de Modificación de las Obras Complementarias de acceso vehicular y peatonal del Proyecto, debidamente tramitado en el CFIA y el Proyecto debe ajustarse a este ineludiblemente, aspecto al que debe dar seguimiento la Unidad de Desarrollo Urbano.
6. Resuelto el punto anterior, la Municipalidad debe hacer devolución de la garantía de cumplimiento de la carga urbanística de vialidad establecida para la disponibilidad de agua potable en el compromiso de intenciones firmado entre las partes y por un monto de \$1.000. /00 (Mil dólares).

RECOMENDACIONES

1. Se le remita el presente Informe Técnico y lo que acuerde el Concejo Municipal al respecto a la sociedad ASISTENCIA INTERNACIONAL S.A., cédula jurídica 3-101-122993, por medio del correo: abccomusa@yahoo.com, dando respuesta a la solicitud tramitada con el registro N° SC-208-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022.
2. Se apruebe la adenda de la Carta de Intenciones firmado entre ASISTENCIA INTERNACIONAL S.A y la Municipalidad de Belén de acuerdo con la propuesta que ha sido remitida como anexo y debidamente preparada por la Dirección Jurídica, y se autorice la firma del mismo.
- 3.- Que el Desarrollador-Propietario debe colocar nuevamente el lindero de su propiedad en colindancia oeste y brindar la limpieza de ese tramo en forma adecuada ya que se altera el orden público del acceso bajo las condiciones originales del mismo, provocando malestar en los vecinos.
- 4.- Que la administración de la Municipalidad haga la devolución de la garantía de cumplimiento por el rubro que corresponde a la carga urbanística establecida para las mejoras al Acueducto Municipal ya que se ha dado la recepción de la Obra de la instalación y suministro de la válvula de presión por parte del Ingeniero Eduardo Solano Mora, en calidad de Coordinador de la Unidad de Acueductos, por medio del memorando AC-75-22 de fecha 20 de mayo de 2022, monto equivalente a \$15.000./00 (Quince mil dólares), según Compromiso de Intenciones firmado entre las partes, una vez que se firme la adenda a la carta de intenciones.
- 5.- Que una vez que el Desarrollador-Propietario, presente formalmente ante la Unidad de Desarrollo Urbano, el Plano de Modificación de las Obras Complementarias de acceso vehicular y peatonal del Proyecto, debidamente tramitado en el CFIA, proceda la administración Municipal con la devolución del equivalente de la garantía de cumplimiento de la carga urbanística de vialidad establecida para la disponibilidad de agua potable en el compromiso de intenciones firmado entre las partes y por un monto de \$1.000. /00 (Mil dólares).

ADENDA A CARTA DE INTENCIONES ENTRE ASISTENCIA INTERNACIONAL S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN DE HEREDIA

Entre nosotros, NELSON MURILLO MURILLO, quien es mayor, casado una vez, empresario, vecino de la Asunción de Belén y portador de la cédula de identidad número cuatro – ciento uno – mil doscientos veintisiete, actuando en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma con representación judicial y extrajudicial de la sociedad ASISTENCIA INTERNACIONAL S.A., cédula jurídica tres- ciento uno- ciento veintidós mil novecientos noventa y tres, PROPIETARIO DE LA FINCA 81746, denominado en adelante el DESARROLLADOR- PROPIETARIO y Thais María Zumbado Ramírez, mayor, casada, portadora de la cédula de identidad número 4-128-702, vecina de La Asunción de Belén, Alcaldesa de la MUNICIPALIDAD DE BELÉN, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veintidós y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, cédula de persona jurídica tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cironoventa, debidamente autorizada por el Concejo Municipal de Belén, para

suscribir el presente acuerdo entre las partes, en adelante conocida como la MUNICIPALIDAD, acordamos suscribir la presente ADENDA A LA CARTA DE INTENCIONES ENTRE ASISTENCIA INTERNACIONAL S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN DE HEREDIA, que se regirá por las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Constitución Política en los artículos 169 y 170, establecen lineamientos que definen al régimen municipal como una modalidad de descentralización territorial, otorgando a las corporaciones municipales un carácter autónomo para la administración de los intereses y servicios locales. Disponen los artículos 169 y 170 constitucionales en lo que interesa: "Artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley". "Artículo 170: Las corporaciones municipales son autónomas..."

SEGUNDO: Que el artículo 3 del Código Municipal dispone: la jurisdicción territorial de la Municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.

TERCERO: Que el desarrollo de proyectos urbanísticos en el cantón de Belén, pueden impactar, en mayor o menor medida, la infraestructura y los servicios públicos de un determinado sector, por lo que se debe considerar entre otros aspectos, la ampliación vial de las vías y las mejoras a los Sistemas de Acueductos de Agua Potable que operan para la población actual. Es por ello por lo que los referidos proyectos pueden ser valorados por la Municipalidad, en el tanto el desarrollador se comprometa a costear, de forma parcial o completa, las obras necesarias, para evitar, que, en las medidas de sus posibilidades, se produzcan estos impactos en la zona circundante a su desarrollo. Se trata del cumplimiento de una carga urbanística por cuenta del desarrollador para que el proyecto que se pretende desarrollar no afecte a la colectividad, de manera desproporcionada.

CUARTO: Que la carga urbanística podría ser definida como aquella carga a la cual se encuentra sometido un particular, sin estar obligado a ello, a menos que quiera obtener la aprobación de una obra o proyecto que requiera de esa carga. En relación con la definición de carga nos ilustran los juristas García de Enterría y Parejo Alfonso: "La diferencia entre la obligación y la carga es conocida desde Carnelutti: la obligación puede ser forzada, si no fuese cumplida voluntariamente, mediante técnicas de ejecución forzosa, o eventualmente con sanciones contra el incumplimiento; la carga (por ejemplo, la carga de la prueba) no puede ser impuesta por ejecución forzosa ni su incumplimiento sancionado en forma; la carga supone simplemente la necesidad de adoptar un determinado comportamiento para obtener un beneficio o evitar un perjuicio". (García de Enterría, Eduardo y Parejo Alfonso, Luciano. Lecciones de Derecho Urbanístico. Editorial Civitas, S. A., Madrid. 1981. p 621).

QUINTO: Que el fundamento para la suscripción del presente documento se encuentra en lo previsto en La Ley de Planificación Urbana, Ley General de la Administración Pública, Código Municipal, leyes conexas.

SEXTO: Que la CARTA DE INTENCIONES ENTRE ASISTENCIA INTERNACIONAL S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN DE HEREDIA, fue suscrita por las partes el veintisiete de abril del dos mil veintidós, previa rendición de garantía (RE-01-PRI20SNO1, transferencia por un monto de \$ 16.000,00) y para el 20 de mayo del mismo año mediante memorando AC-75-22 de la Unidad de Acueducto informa que el DESARROLLADOR- PROPIETARIO cumplió con las mejoras al sistema de acueducto correspondiente a la instalación de la válvula de presión solicitada y obras accesorias, según cláusula segunda del Convenio, por un monto de \$15.000,00.

SETIMA: En vista de lo anterior se ha considerado pertinente devolver parcialmente la garantía de cumplimiento por el monto de \$15.000,00.

POR TANTO:

Acordamos celebrar la presente “ADENDA A LA CARTA DE INTENCIONES ENTRE ASISTENCIA INTERNACIONAL S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN DE HEREDIA” suscrita el veintisiete de abril del dos mil veintidós, que se registrará por el ordenamiento jurídico administrativo costarricense y las siguientes cláusulas:

A) Se reforman las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera, del convenio suscrito entre las partes, el 27 de abril del 2022, para que se lean así:

“PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Por medio del presente documento EL DESARROLLADOR-PROPIETARIO, se compromete a la adquisición e instalación de una válvula reguladora de presión, sin que se impacte la continuidad, igualdad, y eficiencia del servicio para los destinatarios, usuarios y beneficiarios actuales y futuros, aspecto por lo que se debe considerar lo relativo a la disposición legal de la Política de Agua Potable en función de los diferentes requerimientos de la actual normativa vigente y que cuenta con las especificaciones técnicas, el seguimiento y supervisión de la Unidad de Acueducto.

SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO. EL DESARROLLADOR-PROPIETARIO, realizará la siguiente obra por un valor de \$15000 (Quince mil dólares).

a) Suministro e Instalación de Válvula de Presión con un costo estimado de ₡15.000.000.00 (QUINCE MIL DOLARES), asegurando la disponibilidad de este recurso para el desarrollo propuesto que consta de dos partes:

- 1-** Caja de registro en concreto armado
- 2-** Cachera completa con válvula hidráulica

La estación de concreto armado conlleva las siguientes actividades y componentes:

- Las dimensiones de la caja deben ser: 2 metros de ancho x 2.7 metros de largo, por 2 metros de alto en promedio, (puede variar según profundidad del tubo.)
- La caja de registro debe ser en block de 15x20x40, losa inferior de 15 cm de espesor con malla N 3, cada 20 cm con un desnivel de 2%, con sus respectivas gavetas de desagüe,
- Losa superior de 15 cm con varilla N 4 y aros N 3 cada 20 cm, ambas direcciones.
- Las paredes deben ser con relleno en todas sus celdas, con refuerzo horizontal N 3a cada 40 cm, y refuerzo vertical cada 60 cm. Todo anclado a las losas con ganchos de 40 cm de longitud como mínimo.
- Viga corona de 15x15 cm con 4 varillas N 4, y aros en varilla número 3, cada 20 cm, la viga debe ser chorreada en conjunto con la losa superior.
- Las tapas de dicha caja serán de lámina de acero de punta diamante de 4mm de espesor, con estructura interna de marco de acero cuadrado de 39x39mm y 2,3 mm de espesor, con un refuerzo en angular de acero interno. Todos los elementos de acero tendrán una soldadura tipo bisel de 3mm de garganta con electrodos grado 60. La tapa tendrá 3 pares de bisagras a ambos lados de las tapas con agarraderas en varilla lisa y toda la tapa tendrá un acabado con 2 manos de pintura anticorrosiva tipo minio rojo o similar en tonos distintos. Los accesorios y medidores tendrán un anclaje de apoyo para garantizar su correcto funcionamiento.
- Escalera de acceso en tubo redondo de acero inoxidable de 39mm de diámetro, con pintura anticorrosiva gris para su acabado final, la misma irá anclada a la caja por medio de tornillo con expender de 3/8" clase A325 grado 5.
- El concreto debe garantizar la impermeabilización de la caja para evitar la humedad.
- El concreto debe tener una resistencia mínima de 210 kg/cm² En cuanto a los componentes de la cachera, tenemos:
 - válvula hidráulica sostenedora y reguladora bermad, serie 720,
 - válvulas de compuerta que cumpla con la norma AWWA C 515, vástago No ascendente, bridas ANSI 125, dado de apertura de 50 mm,
 - dresser de bridas ANSI 125 AWWA C 515
 - tubería PEAD DR 11, tipo PE 4710 CON NORMA ASTM D3350, D3035 y D 2620, o hierro negro según puntos de ubicación y diámetros de tubería.
 - Manómetros para control de presión

Notas generales: Las cajas podrán ser sujetas a variaciones, así como los materiales de la tubería. Todos los materiales serán aportados por el desarrollador

TERCERA: RESPONSABILIDAD Y PLAZO DE EJECUCIÓN. La ejecución de la Obra a realizar como carga urbanística estará bajo la responsabilidad del DESARROLLADOR-PROPIETARIO, quien podrá realizar las actividades por su cuenta o contratar a un tercero para la ejecución de estas. El plazo de ejecución de las actividades y obras no será mayor de 5 MESES contados a partir del aval formal vía escrita de parte de la MUNICIPALIDAD.

B) Que la presente adenda rige a partir de su firma.

C) Que en lo demás dejan incólume el convenio principal suscrito entre ambas partes el veintisiete de mayo del dos mil veintidós.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en la Ciudad de San Antonio de Belén, el día de diciembre del año dos mil veintidós.

(f)
NELSON MURILLO MURILLO
RAMIREZ REPRESENTANTE LEGAL
DESARROLLADOR PROPIETARIO
BELÉN

(f)
THAIS ZUMBADO
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía, Dirección Área Operativa y Desarrollo Urbano y la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Se remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-019-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Se adjunta el Memorando PM-JEF-048-2022 suscrito por el señor Cristopher May Herrera, Jefatura Policía Municipal, y el oficio AS-181-2022 del señor Jose Pablo Suarez, Coordinador de Alcantarillado Sanitario, por cuyo intermedio solicitan el visto bueno del Concejo Municipal, para la construcción de los caniles de la sección canina de la Policía, en la finca Municipal con plano catastro H- 415988-88 donde opera la planta de tratamiento, lo anterior para efectos de cumplir con las recomendación del informe de auditoría INF-AI-01-2016. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestione que consideren pertinente.

PM-JEF-048-2022

Atento saludo señora alcaldesa. Por este medio le planteo formal solicitud de visto bueno para que sea tramitada ante el consejo municipal la autorización para construir los caniles de la sección canina de la Policía Municipal. Dicha obra se planea construir en la finca municipal con plano catastro H-415988-88, donde opera planta de tratamiento de aguas en Residencial Belén. Este proyecto se realiza en seguimiento informe de auditoría INF-AI-01-2016, Estudio sobre Sección / Unidad Canina de la Policía Municipal de Belén, y se trata de la única acción de mejora que no ha sido concluida por este proceso:

“Ubicación física de la Unidad o Sección Canina. La Sesión Canina se encuentra ubicada en una zona de protección del Río Quebrada Seca y de la naciente conocida como “Naciente Los Zamora” (nueva zona de protección según la ampliación de cauce del río en los últimos años); lo cual es normado por lo que se establece en el artículo 33 de la Ley Forestal, No. 7575, artículo 31 de la Ley de Aguas, No.276, y el Artículo 10 del Plan Regulador del Cantón de Belén. El inmueble donde se ubican los caniles a la fecha de la revisión no se encuentra asegurado por parte del Instituto Nacional de Seguros. La Unidad de Planificación Urbana realizó la contratación 2021LA-000010-000260-0001 “Contratación de servicios de Ingeniería para la elaboración de Diagnóstico de riesgo cantonal y servicios específicos en diversas ramas de la ingeniería”, adjudicada el 8 de noviembre de 2021 al Consorcio de Ingeniería Geoespacial. Dicha contratación se realiza con el objeto de contar con un diagnóstico de las condiciones de riesgo socioambiental del cantón desde el punto de vista hidrológico, hidrodinámico y geológico, para determinar con precisión las zonas con riesgo de inundación y deslizamiento del cantón. Entre otros se espera contar con la generación de Mapas vulnerabilidad, riesgo y amenazas

naturales, y resiliencia ante inundaciones, deslizamientos y fallamiento, con ubicación e identificación precisa las áreas susceptibles a deslizamientos e inundaciones, entre otras amenazas. Esta contratación se encuentra en proceso.

En otro orden de ideas, la Unidad de Topografía mediante el correo electrónico del 4 de abril de 2022, indica que la infraestructura donde se encuentran los canes de la Policía Canina se encuentra aproximadamente a 1.5 metros del margen superior de la Quebrada Seca en la sección más estrecha y a 4 metros en su sección amplia, situación de riesgo por inundación y deslizamiento por la cercanía con dicho río y dentro del área de protección de la quebrada. Por lo anterior, es conveniente que la Administración valore las acciones que correspondan y contribuyan a mitigar la exposición del riesgo de la zona de los caniles.”

Se retomó mediante MEMORANDO ADS-PM-JEF-026-2022 el proyecto con el siguiente plan de atención para materializar el traslado de las instalaciones de caniles de la Sección Canina de esta Policía Municipal hacia una ubicación segura y debidamente acondicionada:

Acción	Responsables	Inicio	Finalización
Establecimiento de los requerimientos técnicos mínimos para la nueva sede de la sección canina (Caniles).	Christopher May Manejadores Caninos	1° de julio de 2022	31 de julio de 2022
Elaboración de requerimientos de planta física para realización de planos y presupuestos estimados.	Christopher May Denis Mena	1° de agosto de 2022	30 de agosto de 2022
Realización de proceso de orden de pedido. (Existe contenido asignado para estudios de ingeniería 50223029905 por \$7.000.000)	Christopher May Ana Grace Pérez Bienes y Servicios	1° de septiembre de 2022	15 de setiembre de 2022
Elaboración de diseños del proyecto y entrega de presupuestos y planos por la empresa contratada.	Constructora Fátima S.A.	16 de setiembre de 2022	16 de noviembre de 2022
Presupuestación de contenido para proyecto en primer extraordinario del año 2023 (Obras y Mobiliario).	Christopher May Thais Zumbado Jorge González Ivannia Zumbado Concejo Municipal	14 de febrero de 2023	25 de febrero de 2023
Elaboración de cartel para la contratación de obra gris	Christopher May Denis Mena	26 de febrero de 2023	15 de marzo de 2023
Ejecución de la obra	Adjudicatario de proceso de contratación	16 de marzo de 2023	16 de julio de 2023
Inspección y ajustes para recibo final de la obra	Christopher May Denis Mena	17 de julio de 2023	30 de julio de 2023

Traslado de los canes y equipos a la Sección Canina	Manejadores Caninos	01 de Agosto de 2023	15 de agosto de 2023, (FIN)
---	---------------------	----------------------	-----------------------------

Evidentemente el presente plan depende del otorgamiento en su momento de los recursos económicos requeridos para el proceso constructivo y el mobiliario requerido. Existe la posibilidad de que la Embajada de Estados Unidos suministre los materiales y la Municipalidad la mano de obra. La actual ubicación de los caniles en la finca municipal el nacimiento es riesgosa ya que se encuentra al margen del río donde se dan deslizamientos de tierra e inundaciones y además no existe la posibilidad de poder reforzar o construir adecuadamente ,motivo por el que la inversión municipal realizada en el lugar no se le puede dar no aprovechamiento seguro en el tiempo, además se requiere un lugar que cumpla con todas las condiciones sanitarias y de diseño para que canes de la sección canina se mantengan seguros y saludables. Se ha procedido a coordinar visitas a la finca municipal elegida con el personal de ingeniería sanitaria de este municipio encontrando que existe una franja de terreno adecuada que no afecta en nada a las operaciones de la planta y la presencia de los canes de la policía municipal en ese sitio representarían un gran ahorro para la municipalidad ya que se podría rescindir el contrato de seguridad privada que se paga en el lugar ya que la constante presencia del personal policial en el sitio hará innecesaria esta inversión en seguridad privada.

Adjunto al presente memorando refrendo de la unidad de ingeniería sanitaria y distribución de planta de dichos caniles.

El Regidor Suplente Ulises Araya, plantea que quería consultarle si dentro de esta propuesta se contempló la existencia ahí de la huerta comunitaria, es una huerta que ya tiene 2-3 años aproximadamente de funcionar, que ha sido reconocida por documentales, por ejemplo el documental de la UCR recientemente de Era Verde, hay que acordarse que Intel donó en su momento para la construcción del invernadero y que Huella Fértil que es el coemprendimiento que está Municipalidad ayudó a fomentar con aquel proyecto Semilla en su momento, en primera ayuda de la huerta comunitaria, ya está próximo a entrar en funcionamiento. entonces cuando aquí vemos las dos notas de los departamentos de Alcantarillado Sanitario y de la Policía Municipal, me parece que también faltó ver el documento de la Unidad Ambiental para efectos de que la huerta comunitaria va a poder seguir funcionando con esta construcción, creo que el terreno pues es grande, pero sí sería bueno salir de dudas en el sentido de que no se vaya a ver afectada la huerta comunitaria.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, explica que tengo entendido que sí, bueno si sí se le comentó y claro jamás es digamos quitar las Huertas y poner los perros no, todos irían a convivir ahí, pero si gustan no sé si le pido a la Unidad Ambiental que me hagan un documento, pero tengo entendido que sí claro, sí se habló con ella al respecto, porque no jamás la huerta, es algo muy importante que tenemos, un proyecto muy lindo y muy importante.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, opina que a mí me parece que mandó la Policía y mandó Alcantarillado Sanitario, pero Ambiente no y es un proyecto que se le ha dado mucha publicidad y con patrocinadores incluso del Cantón, entonces deberíamos de tener una nota, por lo menos un plano de a dónde van las perreras, hacia dónde está la huerta, todo ubicado bien y tener la opinión de

Ambiente, me parece que por respeto a estos 2-3 años de trabajo con los patrocinios y todo lo demás sí debería pedirse el documento de la Unidad Ambiental.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, comenta que yo creo que acá también estamos dando duplicidad o sea tal vez no venga específicamente, pero esto es un proyecto que tiene que haber sido analizado, porque los proyectos no se van a eximir de cumplir los procedimientos que tiene un proyecto de una construcción y ahí tiene que venir el dictamen como nosotros mismos lo aprobamos de que viniera siempre el dictamen de Ambiente, cuando ya esté creo que como proyecto debe venir cuando viene con un DTO.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, razona que para aclarar es que no tenga que pedir un criterio ambiental como tal para poder construir o no es solamente por el proyecto que está mencionando el Regidor Ulises Araya y que está mencionando la Regidora María Antonia Castro, que está inmerso dentro de las instalaciones, no por un tema de construcción o permisos de construcción, es el criterio de la Unidad Ambiental de que no va a afectar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía, de la Policía Municipal de Belén y de la Unidad de Alcantarillado Sanitario. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración remitir un criterio de la Unidad Ambiental sobre este tema y que se le remita el Asesor Legal del Concejo Municipal. **TERCERO:** Remitir al Asesor Legal del Concejo Municipal, para análisis y recomendación a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 10. El Regidor Suplente Ulises Araya, consulta por cuando nos van a remitir ya el documento formal del estudio tarifario del agua, a finales de año anterior tuvimos una sesión de trabajo donde dichosamente vimos una muestra de cómo salió el estudio, las posibilidades de que efectivamente habrá una rebaja, pero hace falta verlo en toda su amplitud, para poder analizarlo y comenzar el proceso de todo lo que implica las audiencias publicaciones y demás para ver concretado esta rebaja y las correcciones respectivas a la tarifa, entonces es saber cuándo podrían remitirnos esos resultados.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, enumera que voy a proceder a consultar tiene usted razón, ya el año pasado ya estábamos listos, por decirlo casi listos, sí voy a preguntar a ver cómo el cronograma que se tiene para para que lleguemos a lo que hay, que hacer para la publicación de la nueva tarifa y toda la cuestión.

ARTÍCULO 11. El Síndico Propietario Jorge Alvarado, dice que primero un agradecimiento por la expedités de la Administración en todas las solicitudes que presentamos y más que una consulta es una atenta solicitud a la Alcaldía, para que le transmita a la administración y a los encargados del caso que estamos pronto a recibir las solicitudes de beca y las aprueba los Concejos de Distrito, siempre en los últimos dos años hemos tenido que correr mucho por las convocatorias y entiendo la tramitología municipal y todo pero tratándose de dinero usted comprenderá que uno se preocupa un

poquito y quisiera de verdad la medida de las posibilidades de la Administración con una previa antelación y no que sea así como una semana diez días antes, si fuese posible y se le agradece.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, recomienda que sí es importante para los padres de familia tener ojalá cuanto antes, yo sí sé que la compañera que tiene que ver con este tema no se fue de vacaciones, siguió, espero que haya podido avanzar y sí también lo consultar a la Directora del Area Social, para que sea antes, como otras ocasiones, que como usted bien dice siempre es porque es tanto que analizar y no tenemos tanto personal encargado revisando los estudios de toda la cuestión.

ARTÍCULO 12. El Síndico Suplente Gilberth Gonzalez, estipula que:

- Al Regidor Ulises Araya cuando usted le preguntó a la Alcaldesa, me parece que en la reunión se había mencionado que subía en febrero, eso lo del estudio tarifario.
- Y la consulta hacia la Alcaldía era que quería saber y disculpe la insistencia y las molestias cómo iba lo del tema de las patentes con lo de Cristo Rey.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, solicita que en vista de que hubo varias dudas una era la del INVU, si había una mala interpretación del funcionario David Umaña, prefirió hacer una consulta directamente al INVU al respecto para evitar y tengo entendido que también lo van a ver en Comisión de Obras, tal vez ahí el funcionario David Umaña, para que les explique más ampliamente, pero le está pidiendo al INVU respecto a la interpretación que él hace, de que no hay que pedirle autorización al INVU, porque ya se ha tramitado aquí en el Concejo otros casos de empresas más grandes y sí se ha hecho, así no sé qué porque será que ahora hay duda, porque tienen duda tanta duda, pero bueno tal vez sí lo ven en Comisión de Obras, tengo entendido que lo van a ver, tal vez mejor con el profesional.

ARTÍCULO 13. El Regidor Suplente Ulises Araya, indica que con respecto al accidente que ocurrió el domingo donde lamentablemente se cayó el arco con las cámaras, ahí por Panasonic quería consultarle el proceso digamos para volverlo a colocar, entiendo y me corrige si me equivoco o tal vez posteriormente, que hay garantía por parte de la empresa que suministra el servicio con las cámaras, porque las cámaras no son propiamente nuestras, sino que es un servicio que brinda un oferente que sale a concurso y que entiendo que el oferente se hace cargo, en caso de que ocurra un accidente de tránsito que afecta las cámaras propiamente.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, menciona que le quedó debiendo porque sinceramente sí me di cuenta por los chats que se pasó la noticia, pero no he hablado con el funcionario Daniel Vargas, ni me ha mandado ningún informe, tengo que consultarle para ver cuál va a ser la situación para atender este asunto.

ARTÍCULO 14. El Regidor Propietario Luis Rodriguez, manifiesta que quería consultarle si no tiene respuesta ahora no importa, la trae para después no hay ningún problema, que cómo estamos, cómo hemos ido avanzando con el tema de la planta de tratamiento de Cuenca A, entonces si nos tiene algo que contar ahora se lo agradeceríamos y si no pues ahí nos lo cuenta luego.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, avisa que yo quisiera comentarle que ya que la próxima semana adjudicamos, sería grandioso, Pero vamos despacito, caminando pero sí despacito, sobre todo el funcionario, los técnicos fueron los que tuvieron una conversación con la gente del IFAM y ya yo ya si mandé una nota IFAM para que el IFAM nos ayude con lo que es la asesoría de la gestión del proyecto, pero me gustaría mejor o traerlo por escrito o que tengamos una reunión con el funcionario más adelante, porque si por el momento le estamos haciendo una propuesta al IFAM para que del asesoramiento en lo que es la gestión del proyecto, porque realmente este proyecto es algo muy grande, sí necesitamos un buen respaldo sobre todo en la gestión del proyecto, pero sí estamos ahí caminando, no como quisiera pero ahí estamos.

ARTÍCULO 15. La Regidora Suplente Marjorie Torres, detalla que en estos días varia gente de todo el sector de Escobal me han escrito y cuando voy al supermercado, me han hecho la consulta de que se sienten muy inseguros, que si puede pasar más veces la patrulla en horas de la noche, porque cada vez que van al súper, va a ser mandados, hay mucha gente haciendo cosas que no tienen que hacer y hay muchísima inseguridad, entonces no sé si usted puede pedirle a los compañeros de la Policía Municipal si pueden pasar en las noches más seguido para que nos sentamos un poquito más seguros.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, apunta que se lo voy a comunicar al jefe de la Policía y tal vez podemos hacer hasta un algo un poquito más con el funcionario Erick cubillo, que es el de la Seguridad Ciudadana, tal vez hacer ver que lo que está pasando.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio CHAP-01-2023.

Se conoce el Oficio AMB-MC-388-2022 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando N°OF-RH-450-2022 suscrito por la señora Yanori Abarca Alvarado, Unidad de Recursos Humanos, por cuyo intermedio presenta la propuesta de aumento de salario para el 2023 mediante la escala salarial correspondiente a un 2.5%.

OF-RH-450-2022

De conformidad con el incremento salarial para los funcionarios municipales incluido en el Plan Presupuesto Ordinario para el año 2023, el cual corresponde a un 2.5% sobre los salarios actuales, a continuación, le detallo la propuesta de escala salarial que regirá a partir del 01 de enero del año 2023:

Municipalidad de Belén
Recursos Humanos
Escala Salarial
I semestre 2023

Clase	Salario Base
Operativo Municipal 1-A	₡ 407 400,00
Operativo Municipal 1-B	₡ 432 900,00
Operativo Municipal 1-C	₡ 474 400,00
Administrativo Municipal 1	₡ 422 900,00
Administrativo Municipal 2-A	₡ 474 400,00
Administrativo Municipal 2-B	₡ 525 300,00
Administrativo Municipal 2-C	₡ 552 600,00
Técnico Municipal 1-A	₡ 486 600,00
Técnico Municipal 1-B	₡ 512 000,00
Técnico Municipal 2-A	₡ 567 000,00
Técnico Municipal 2-B	₡ 641 200,00
Profesional Municipal 1-A	₡ 663 700,00
Profesional Municipal 1-B	₡ 709 300,00
Profesional Municipal 2-A	₡ 825 300,00
Profesional Municipal 2-B	₡ 926 300,00
Profesional Municipal 2-C	₡ 967 000,00
Director Municipal 1-A	₡ 1 043 600,00
Director Municipal 1-B	₡ 1 155 400,00

Asimismo, le solicito modificar y aprobar la Escala de Salarios de la Municipalidad de Belén, en los términos que se detallan en el cuadro anterior y establecer como fecha de vigencia el 1 de enero del año 2023, previa aprobación del presupuesto municipal por la Contraloría General de la República. Con respecto a los salarios de la alcaldesa y la vicealcaldesa, se actualizarán una vez aprobada la nueva escala salarial en concordancia con la normativa correspondiente. Lo anterior con fundamento en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria 54-2022 celebrada el 15 de setiembre del año 2022, en la cual se aprobó el Plan Anual Operativo y el Presupuesto Ordinario 2023.

RECOMENDACIÓN. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo 44 del Código Municipal y los artículos 32, 57 y 58 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo, recomienda al Honorable Concejo Municipal de Belén:

LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Zeneida Chaves, Luis Rodríguez y Minor González: PRIMERO: Aprobar el incremento salarial para los funcionarios municipales incluido en el Plan Presupuesto Ordinario para el año 2023, el cual corresponde a un 2.5% sobre los salarios actuales. SEGUNDO: Modificar y aprobar la Escala de Salarios de la Municipalidad de Belén, en los términos que se detallan en el cuadro anterior y establecer como fecha de vigencia el 1 de enero del año 2023. TERCERO: Aprobar que los salarios

de la alcaldesa y la vicealcaldesa, se actualizarán una vez aprobada la nueva escala salarial en concordancia con la normativa correspondiente.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, comunica que estoy de acuerdo y una vez que se vote el dictamen quisiera solicitar que se añada un punto extra que es solicitarle a la administración que comunique esta decisión a todo el personal municipal.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, siente que eso fue la petición que yo hice ayer, yo solicité y es importante que se hiciera un comunicado interno con las justificaciones a todos los funcionarios del aumento de la escala salarial. esto desde la empatía, es importante el saber el por qué, el para qué y qué se justifica este aumento, para mí es muy importante que se haga un comunicado, desde la Alcaldía informando a cada uno y que cada uno tenga de parte de ustedes por qué y para qué.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, cuenta que a modo de complementar un poco, lo que dicen los compañeros así fue, se fue enfático en ese tema con, la parte de la comunicación por parte de los miembros de la comisión, con el objetivo de que los empleados vayan conociendo, se informen del aumento, el por qué se está haciendo y que eso obedece a una planificación que se hizo desde el año pasado junto con la administración, por lo cual se está poniendo este aumento, además de que también forma parte de los puntos que también estaban acordados como parte de la negociación que se realizó entre la Alcaldía y con la autorización que le dio este Concejo a negociar en el Ministerio de Trabajo, dada la situación que se presentó con el Sindicato hay varios temas que están jugando en paralelo que lo conversamos ayer, pero que eso ya se irá viendo en el transcurso de este primer trimestre del año, para ver cómo resulta finalmente el tema salarial a nivel de la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el incremento salarial para los funcionarios municipales incluido en el Plan Presupuesto Ordinario para el año 2023, el cual corresponde a un 2.5% sobre los salarios actuales. **SEGUNDO:** Modificar y aprobar la Escala de Salarios de la Municipalidad de Belén, en los términos que se detallan en el cuadro anterior y establecer como fecha de vigencia el 1 de enero del año 2023. **TERCERO:** Aprobar que los salarios de la alcaldesa y la vicealcaldesa, se actualizarán una vez aprobada la nueva escala salarial en concordancia con la normativa correspondiente. **CUARTO:** Se le solicita a la administración comunicar este acuerdo por parte del Concejo a todos los funcionarios de la Municipalidad.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio MB-01-2023 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 5327/2022, del 14 de setiembre de 2022; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación a la moción para velar por la inclusión de las afectaciones ambientales en las decisiones municipales, propuesta por los regidores Luis Rodríguez, Minor González, María Antonia Castro, Eddie Méndez, Zeneida Chaves, Marjorie Torres y Ulises Araya.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. De conformidad con el estudio legal de la documentación remitida a análisis, se extrae de la moción propuesta ante el Concejo Municipal, las siguientes disposiciones que se solicita sean aprobadas mediante acuerdo firme:

Por lo tanto:

- 1- De conformidad con lo expuesto y con base en los artículos 11 y 173 de la Constitución Política, 11.1, 13.1, 16.1, 131, 132, 133, 135, 158 y 166 de la Ley General de Administración Pública, así como los artículos 13 y 163 del código Municipal, el Concejo Municipal de Belén acuerda que: PRIMERO: El mapa de afectaciones del cantón de Belén esté disponible de forma inmediata en el sitio web de la Municipalidad de Belén para todos los usuarios que lo quieran consultar. SEGUNDO: En lo sucesivo, los visados y permisos de construcción incluyan las afectaciones ambientales definidas por las leyes nacionales y los criterios técnicos de los entes rectores en la temática ambiental. TERCERO: En ningún momento a partir de la aprobación en firme de este acuerdo, se use la información municipal de afectaciones si ésta contraviene el ordenamiento jurídico nacional, tanto las leyes nacionales como el criterio técnico de los entes rectores en

materia ambiental. Que se use la información municipal solamente en aquellos casos en que sea más precisa que la que tengan los entes rectores ambientales a nivel nacional y este hecho no contravenga la normativa nacional (leyes) o criterios de los entes rectores. CUARTO: En ningún caso se reduzca la protección ambiental dispuesta en las leyes ambientales del país, que se manifiesta en las áreas de protección definidas por ley. En caso de ser absolutamente necesaria la reducción de un área, se deberá demostrar técnicamente, contar con el respectivo aval de los entes rectores en materia ambiental a nivel nacional y tener un adecuado respaldo legal. QUINTO: Todos los cambios al plan regulador, incluyendo los mapas de zonificación y de afectaciones, en lo sucesivo tienen que ser aprobados por el Concejo Municipal. Todos los cambios que se propongan deberán tener un adecuado fundamento técnico y legal. SEXTO: Se elabore un registro de cada cambio que se le realice al plan regulador, incluyendo los mapas de zonificación y afectaciones. Que ese registro esté disponible para la consulta de los interesados, según lo dispone la ley. SÉTIMO: Con el fin de reforzar el control interno en el proceso que se relaciona con el otorgamiento de usos de suelo y permisos de construcción, se le solicita a la Administración que analice los siguientes puntos e instaure las medidas de control interno necesarias y suficientes para tener un adecuado control interno: a- se generen procedimientos en donde se garantice la imparcialidad técnica y cumplimiento legal de los funcionarios que ya sea que analicen los usos del suelo y permisos de construcción, así como de aquellos que los aprueban o imprueban, b- se establezcan los procedimientos necesarios y suficientes para garantizar que cualquier modificación futura del plan regulador tenga que ser analizada y aprobada por el personal técnico de la Municipalidad de Belén, con la participación de la Oficina Municipal del Plan Regulador antes de ser trasladada al Concejo Municipal para su aprobación final; lo anterior con la finalidad de cumplir con el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública y la Ley de Control Interno, c- se instauren los procedimientos necesarios y suficientes a lo interno de la Municipalidad para garantizar que ningún cambio al plan regulador de Belén pueda proceder si no se cumple con lo dispuesto en el presente acuerdo. OCTAVO: Se comunique el presente acuerdo a la Dirección Técnica, a la Unidad de Desarrollo Urbano y a la Auditoría Municipal. NOVENO: Se aplique el presente acuerdo en todos los procedimientos municipales relacionados con esta temática a partir del momento en que quede en firme el presente acuerdo por parte del Concejo Municipal.

Al respecto, se debe procederá a analizar cada uno de los nueve puntos a efectos de determinar si los mismos son sustancialmente conformes con el ordenamiento jurídico o requieren de alguna modificación o variación para ser congruentes con el bloque de legalidad.

- Sobre el punto primero del Por Tanto la moción:

Respecto al punto primero, en el que se propone que *“el mapa de afectaciones del cantón de Belén esté disponible de forma inmediata en el sitio web de la Municipalidad de Belén para todos los usuarios que lo quieran consultar”*; se debe indicar que el mismo es procedente y conforme con las disposiciones del artículo 4 de la ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos N° 8220, que exige además el deber de estar publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Al respecto, dispone la norma de cita lo siguiente:

Artículo 4- Publicidad de los trámites y sujeción a la ley. Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa o de la materia de que se trate, para que pueda exigirse al administrado deberá:

a) Constar en una ley, un decreto ejecutivo, un reglamento o en disposiciones administrativas como resoluciones generales; en este último caso cuando la institución esté facultada por ley para establecer trámites, requisitos o procedimientos mediante esa vía.

b) Estar publicado en el diario oficial La Gaceta y en el Catálogo Nacional de Trámites.

c) Para el caso de los instructivos, manuales, formularios, anexos y demás documentos correspondientes a un trámite o requisito, deberán estar publicados en el Catálogo Nacional de Trámites, debiendo cumplir de previo con el control regulatorio ordenado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).

Con base en la norma transcrita, se recomienda modificar el punto primero para que en adelante se indique lo siguiente:

PRIMERO: El mapa de afectaciones del cantón de Belén esté disponible de forma inmediata en el sitio web de la Municipalidad de Belén para todos los usuarios que lo quieran consultar y deberá estar publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

- Sobre el punto segundo del Por Tanto la moción:

Respecto al punto segundo de la moción que dispone *“en lo sucesivo, los visados y permisos de construcción incluyan las afectaciones ambientales definidas por las leyes nacionales y los criterios técnicos de los entes rectores en la temática ambiental”*; se debe indicar que dicha disposición es válida y el Concejo Municipal es competente para ordenarla en su condición de jerarca de control interno con base en las disposiciones de los ordinales 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, 13, inciso a), del Código Municipal y 8, inciso d), de la Ley General de Control Interno. Para esos efectos, se recomienda ampliar el punto segundo de la moción a efectos de que no roce la

coadministración respecto de las competencias de la alcaldía municipal, a efectos de que se lea de la siguiente forma:

SEGUNDO: En lo sucesivo, los visados y permisos de construcción incluyan las afectaciones ambientales definidas por las leyes nacionales y los criterios técnicos de los entes rectores en la temática ambiental, para lo cual el Concejo Municipal en su condición de jerarca de control interno insta a la Alcaldía Municipal en su condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, que dicte las directrices y lineamientos internos para cumplir dicha disposición de control interno.

- Sobre el punto tercero del Por Tanto la moción:

Respecto al punto tercero del Por Tanto de la moción que dispone que “*en ningún momento a partir de la aprobación en firme de este acuerdo, se use la información municipal de afectaciones si esta contraviene el ordenamiento jurídico nacional, tanto las leyes nacionales como el criterio técnico de los entes rectores en materia ambiental. Que se use la información municipal solamente en aquellos casos en que sea más precisa que la que tengan los entes rectores ambientales a nivel nacional y este hecho no contravenga la normativa nacional (leyes) o criterios de los entes rectores*”; se debe indicar que dicha disposición es válida y el Concejo Municipal es competente para ordenarla en su condición de jerarca de control interno con base en las disposiciones de los ordinales 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, 13, inciso a), del Código Municipal y 8, inciso d), de la Ley General de Control Interno. Para esos efectos, se recomienda ampliar el punto de la moción a efectos de que no roce la coadministración respecto de las competencias de la alcaldía municipal, y que se lea en adelante se lea de la siguiente forma:

TERCERO: en ningún momento a partir de la aprobación en firme de este acuerdo, se use la información municipal de afectaciones si esta contraviene el ordenamiento jurídico nacional, tanto las leyes nacionales como el criterio técnico de los entes rectores en materia ambiental. Que se use la información municipal solamente en aquellos casos en que sea más precisa que la que tengan los entes rectores ambientales a nivel nacional y este hecho no contravenga la normativa nacional (leyes) o criterios de los entes rectores, para lo cual el Concejo Municipal en su condición de jerarca de control interno insta a la Alcaldía Municipal en su condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, que dicte las directrices y lineamientos internos para cumplir dicha disposición de control interno.

- Sobre el punto cuarto del Por Tanto la moción:

Respecto al punto cuarto del Por Tanto de la moción que dispone que “*en ningún caso se reduzca la protección ambiental dispuesta en las leyes ambientales del país, que se manifiesta en las áreas de protección definidas por ley. En caso de ser absolutamente necesaria la reducción de un área, se deberá demostrar técnicamente, contar con el respectivo aval de los entes rectores en materia ambiental a nivel nacional y tener un adecuado respaldo legal*”; se debe indicar que dicha disposición es válida y el Concejo Municipal es competente para ordenarla en su condición de jerarca de control interno con base en las disposiciones de los ordinales 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, 13, inciso a), del Código Municipal y 8, inciso d), de la Ley General de Control Interno. Para

esos efectos, se recomienda ampliar el punto de la moción a efectos de que no roce la coadministración respecto de las competencias de la alcaldía municipal, y que se lea en adelante se lea de la siguiente forma:

CUARTO: en ningún caso se reduzca la protección ambiental dispuesta en las leyes ambientales del país, que se manifiesta en las áreas de protección definidas por ley. En caso de ser absolutamente necesaria la reducción de un área, se deberá demostrar técnicamente, contar con el respectivo aval de los entes rectores en materia ambiental a nivel nacional y tener un adecuado respaldo legal; para lo cual el Concejo Municipal en su condición de jerarca de control interno insta a la Alcaldía Municipal en su condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, que dicte las directrices y lineamientos internos para cumplir dicha disposición de control interno.

- Sobre el punto quinto del Por Tanto la moción:

Respecto al punto quinto del Por Tanto de la moción que dispone que “*todos los cambios al plan regulador, incluyendo los mapas de zonificación y de afectaciones, en lo sucesivo tienen que ser aprobados por el Concejo Municipal. Todos los cambios que se propongan deberán tener un adecuado fundamento técnico y legal*”; se debe indicar que dicha disposición es válida y el Concejo Municipal es competente para ordenarla en su condición de jerarca de control interno con base en las disposiciones de los ordinales 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, 13, inciso a), del Código Municipal y 8, inciso d), de la Ley General de Control Interno. Para esos efectos, se recomienda ampliar el punto de la moción a efectos de que no roce la coadministración respecto de las competencias de la alcaldía municipal, y que se lea en adelante se lea de la siguiente forma: *QUINTO: todos los cambios al plan regulador, incluyendo los mapas de zonificación y de afectaciones, en lo sucesivo tienen que ser aprobados por el Concejo Municipal. Todos los cambios que se propongan deberán tener un adecuado fundamento técnico y legal; para lo cual el Concejo Municipal en su condición de jerarca de control interno insta a la Alcaldía Municipal en su condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, que dicte las directrices y lineamientos internos para cumplir dicha disposición de control interno.*

- Sobre el punto sexto del Por Tanto la moción:

Respecto al punto sexto del Por Tanto de la moción que dispone que “*se elabore un registro de cada cambio que se le realice al plan regulador, incluyendo los mapas de zonificación y afectaciones. Que ese registro esté disponible para las consultas de los interesados según lo dispone la ley*”; se debe indicar que el mismo es procedente y conforme con las disposiciones del artículo 4 de la ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos N° 8220, que exige además el deber de estar publicado en el Diario Oficial La Gaceta. Para esos efectos, se recomienda ampliar el punto de la moción a efectos de que en adelante de la siguiente forma: *SEXTO: se elabore un registro de cada cambio que afecte los mapas de zonificación y afectaciones. Que ese registro esté disponible para las consultas de los interesados según lo dispone la ley; lo cual deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta y publicado en la página web de la Municipalidad para su fácil acceso y descarga.*

- Sobre el punto sétimo del Por Tanto la moción:

Respecto al punto sétimo del Por Tanto de la moción que dispone que *“con el fin de reforzar el control interno en el proceso que se relaciona con el otorgamiento de usos de suelo y permisos de construcción, se le solicita a la Administración que analice los siguientes puntos e instaure las medidas de control, interno necesarias y suficientes para tener un adecuado control interno: a-se generen procedimiento en donde se garantice la imparcialidad técnica y cumplimiento legal de los funcionario que ya sea que analicen los usos de suelo y permisos de construcción, así como de aquellos que los aprueban o imprueban, b-se establezcan los procedimientos necesarios y suficientes para garantizar que cualquier modificación futura del plan regulador tenga que ser analizada y aprobada por el personal técnico de la Municipalidad de Belén, con la participación de la Oficina Municipal del Plan Regulador antes de ser trasladada al Concejo Municipal para su aprobación final; lo anterior con la finalidad de cumplir con el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública y la Ley de Control Interno, c-se instauren los procedimientos necesarios y suficientes a lo interno de la Municipalidad para garantizar que ningún cambio al plan regulador se Belén pueda proceder si no se cumple con lo dispuesto en el presente acuerdo”*; se debe indicar que dicha disposición es válida y el Concejo Municipal es competente para ordenarla en su condición de jerarca de control interno con base en las disposiciones de los ordinales 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, 13, inciso a), del Código Municipal y 8, inciso d), de la Ley General de Control Interno.

- Sobre el punto octavo del Por Tanto la moción:

Respecto al punto octavo del Por Tanto de la moción que dispone que *“se comuniquen el presente acuerdo a la Dirección Técnica, a la Unidad de Desarrollo Urbano y a la Auditoría Municipal”*; se debe indicar que dicha disposición es válida por ser de mero trámite de ejecución.

- Sobre el punto noveno del Por Tanto la moción:

Respecto al punto noveno del Por Tanto de la moción que dispone que *“se aplique el presente acuerdo en todos los procedimientos municipales relacionados con esta temática a partir del momento en que quede en firme el presente acuerdo por parte del Concejo Municipal”*; se debe indicar que dicha disposición es válida y el Concejo Municipal es competente para ordenarla en su condición de jerarca de control interno con base en las disposiciones de los ordinales 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, 13, inciso a), del Código Municipal y 8, inciso d), de la Ley General de Control Interno. Para esos efectos, se recomienda ampliar el punto de la moción a efectos de que no roce la coadministración respecto de las competencias de la alcaldía municipal, y que se lea en adelante se lea de la siguiente forma: *NOVENO: se aplique el presente acuerdo en todos los procedimientos municipales relacionados con esta temática a partir del momento en que quede en firme el presente acuerdo por parte del Concejo Municipal; para lo cual el Concejo Municipal en su condición de jerarca de control interno insta a la Alcaldía Municipal en su condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, que dicte las directrices y lineamientos internos para cumplir dicha disposición de control interno.*

- Corolario

Con base en lo expuesto, el Concejo Municipal si realiza dichas modificaciones formales y sustanciales a los puntos antes mencionados, podrá garantizar que el acuerdo dictado es sustancialmente conforme con el ordenamiento jurídico y no roza la coadministración, al haberse dictado disposiciones de control interno en las cuales se le solicita a la alcaldía proceder como corresponde para su implementación, en su condición de titular subordinado según las reglas del ordinal 12 de la Ley General de Control Interno.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) La moción para velar por la inclusión de las afectaciones ambientales en las decisiones municipales, propuesta por los regidores Luis Rodríguez, Minor González, María Antonia Castro, Eddie Méndez, Zeneida Chaves, Marjorie Torres y Ulises Araya, es una disposición válida y sustancialmente conforme con el ordenamiento jurídico, según los ordinales 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, 13, inciso a), del Código Municipal y 8, inciso d), de la Ley General de Control Interno, por lo cual puede ser válidamente aprobada por el Concejo Municipal de Belén.
- 2) Para esos efectos, se recomienda modificar los puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y noveno del Por Tanto de la moción, según las recomendaciones formales y sustanciales planteadas en el presente informe, a efectos de garantizar la legalidad, el debido proceso, la publicidad y la seguridad jurídica en el acuerdo que finalmente adoptará este honorable cuerpo edil municipal.
- 3) Se recomienda remitir esta moción y este informe a la Comisión de Gobierno y Administración /o Asuntos Jurídicos, con el fin de que se emita un dictamen con la participación y valoración de los funcionarios administrativos competentes.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, avala que entonces sería devolverlo a quienes lo presentaron.

El Asesor Legal Luis Alvarez, advierte que yo ya lo ajusté, más bien la recomendación es remitirla a una comisión, el informe legal, la moción, la Comisión preferiblemente de Gobierno y Administración y solicitar a la administración que lo verifique, que se dictamine por parte de la comisión.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, pronuncia que quería aprovechar la oportunidad para agradecerle al Asesor Legal, el que se haya tomado la molestia de revisar la moción e incluso hacerle propuestas de mejora, las cuales pues obviamente será muy bien aceptadas, el espíritu inicial de esta moción, era pues arreglar un problema que nos ha traído de cabeza en este Concejo, por muchas sesiones, sin embargo todas las opciones de mejora que se han planteadas y sobre todo desde la experiencia legal y municipal del Asesor Legal, de parte es nuestra será muy bien recibidas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Remitir esta moción y este informe a la Comisión de Gobierno y Administración /o Asuntos Jurídicos,

con el fin de que se emita un dictamen con la participación y valoración de los funcionarios administrativos competentes.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio MA-SCM-3129-2022 de María del Pilar Muñoz, Coordinadora, Subproceso Secretaría del Concejo Municipal, Municipalidad de Alajuela, secretariaconcejo@munialajuela.go.cr.

Trámite BG-1328-2022. Oficio GJS-FPLN-OFI-02872022 del diputado Gilberth Jiménez Siles, que dice: “Reciba un cordial saludo de parte de mi despacho. Con ocasión al oficio PGR-C-234-2022 de fecha 30 de octubre del año 2022, dirigido a la señora Maricruz Arce Delgado, Auditora Interna de la Municipalidad de Atenas, en respuesta a la consulta realizada por dicho Municipio, en el sentido de que si las municipalidades pueden invertir fondos públicos en caminos vecinales con menos de 14 metros de ancho. Después de leer el oficio, considero que no se analizaron algunas leyes previas que en ese entonces establecían una previsión vial (ancho del derecho de vía) para los denominados “caminos vecinales”. Tal es el caso de la Ley de carreteras y caminos vecinales, Ley No. 20 del 6 de noviembre de 1944 que, sobre el particular indicaba en su artículo 25 que remitía esa decisión al criterio de los departamentos técnicos de la Secretaría de Fomento (hoy MOPT).

Ello demuestra que pueden existir caminos vecinales que “nacieron” antes de la legislación actual y en donde no se regulaba la previsión vial de los caminos vecinales, por tanto, el criterio emitido en el oficio PGR-C-234-2022, antes indicado, no contempla, ni considera la singularidad de las distintas vías cantonales, muchas de las cuales surgieron antes de los años setentas, previo a la promulgación de la Ley 5060, por lo que le he solicitado a dicha instancia ampliación y razonamiento más amplio en dicho criterio. Asimismo, me permito señalar que con ocasión a las Leyes Nos. 8114 y 9329, que asigna recursos para la atención de la Red Vial Cantonal y Nacional, debemos tener muy claro que uno de los principales parámetro para la asignación de los recursos para atención de dichas rutas, es la extensión de la Red Vial Cantonal, mismos que han sido debidamente reconocidas como calles públicas, inventariadas, codificadas y georreferenciadas, las cuales están registradas y avaladas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), pero también se han realizado actualizaciones a través de los años por el mismo MOPT y los Gobiernos Locales, por lo que las mismas son debidamente reconocidas en los respectivos inventarios que registra el MOPT, codificadas y determinadas como calles públicas, sus características históricas tanto en distancia, ancho y condiciones y que hoy forman parte de los inventarios reales y reconocidos por las instancias competentes y por ello son atendidas con los recursos de la ley 8114 y sus reformas.

En razón de lo anterior, resulta totalmente improcedente interpretar o considerar que las vías públicas ya debidamente inventariadas, codificadas y atendidas por el Conavi y los Gobiernos Locales, no puedan ser intervenidas con los recursos de la ley 8114, para lo cual se asignaron los recursos considerando como principal parámetro la extensión de la red vial cantonal, además son presupuestos debidamente aprobados por la Contraloría General de la República, por ende, por el orden que debe prevalecer, así como la legalidad, aunado a la imposibilidad material de desafectar o adquirir los

terrenos y llevar las rutas a los anchos señalados en dicho artículo 4 de la Ley 5060, donde dichas vías públicas tiene y su historial debidamente normado con sus características y condiciones, hoy son rutas públicas debidamente reconocidas, inventariadas y codificadas y que hoy se pretenda excluir y no ser atendidas con los recursos de la Ley 8114. Por consiguiente y de la manera más respetosa, le solicito convocar en este periodo de sesiones extraordinarias, el proyecto de Ley No. 23.452, cuyo propósito principal, es la modificación del artículo 4 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos y sus Reformas, con el objetivo de ser realistas con respecto a los caminos cantonales y vecinales que se incluyen en la Red Vial Cantonal, donde muchos por diversos factores, desde barriadas, caminos de comunicación entre distritos y caminos rurales en las diferentes zonas alejadas, poseen menos de 14 metros de ancho; y que en la promulgación de la Ley 9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, indica en su objeto que estará delimitado por lo indicado en la Ley 5060. Así las cosas, dicho proyecto de ley se debe modificar para que en adelante se lea de la siguiente manera: “El ancho de las carreteras y de los caminos públicos será el que indique los Departamentos Técnicos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sin que pueda ser menor de veinte metros para las primeras y de catorce metros para los segundos, salvo para aquellas rutas y calles públicas, reconocidas, debidamente inventariadas, codificadas y georreferenciados en rutas nacionales y cantonales, que consten en los registros oficiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de los Gobiernos Locales, así tengan menos de 20 o 14 metros de ancho según corresponda, para su debida intervención, conservación, mejoramiento y rehabilitación”.

El no convocar este proyecto a sesiones extraordinarias, sería contribuir a que las rutas cantonales se sumen al estado de deterioro deplorable que ya presentan algunas rutas nacionales, aunado a ello, el costo de volverlas a restaurar, en caso de que no se atiendan oportunamente su mantenimiento y preservación, el problema sería aún mayor.

“CONSIDERANDO Que históricamente y desde antes de la promulgación de la Ley 5060 ya existían caminos vecinales con anchos inferiores a 14 m.

Que efectivamente muchos de estos caminos vecinales se encuentran inventariados y codificados por Planificación Sectorial del MOPT.

Que con la entrada en vigencia de la Ley 8114 los gobiernos locales intervienen y atienden con estos recursos muchos de estos caminos vecinales, en el tanto estén codificados e inventariados ante planificación Sectorial del MOPT.

Que el criterio emitido por la Procuraduría General de la República, en su oficio PGR C-234-2022. No contempla ni considera estos caminos vecinales que son innegablemente parte importantísima de la red vial cantonal y que son ineludiblemente reconocidos tanto por el MOPT como por los gobiernos locales como calles públicas.

Que es absolutamente un paso en la dirección equivocada, directo al retroceso, una sentencia de por vida al estancamiento pobreza y miseria de las comunidades cuyas calles o caminos sean inferior a los 14 m de ancho interpretar o considerar que estas vías ya debidamente inventariadas codificadas y atendidas por el CONAVI y los Gobiernos Locales, no puedan ser intervenidas con los recursos de la ley 8114. Para lo cual se asignaron los recursos considerando como principal parámetro la extensión de la red vial cantonal.

MOCIONAMOS. 1° Para que este honorable Concejo Municipal, Muy respetuosamente envíe atenta excitativa al Señor Presidente de la Republica Doctor Rodrigo Alberto Chaves Robles y a la Señora Ministra de la Presidencia MSc Natalia Díaz Quintana. Solicitando interponer sus buenos oficios para que sea convocado a conocimiento y aprobación de los Señores Diputados y de las Señoras Diputadas en el presente periodo de sesiones extraordinarias. Concediéndole carácter de prioridad para el Poder Ejecutivo el Proyecto de Ley 23.452 cuyo propósito principal es la modificación del Artículo 4 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos y sus reformas con el objetivo de ser realistas con respecto a los caminos cantonales y vecinales que se incluyen en la Red Vial Cantonal y en donde muchos por diferentes razones y circunstancias poseen menos de 14 m de ancho, que se ven afectados para efectos de ser intervenidos por las municipalidades en la promulgación de la Ley 9329. Ley Especial para la Trasferencia de Competencias. Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, que indica en su objeto que estará delimitado por lo indicado en la Ley 5060.

2 Enviar este acuerdo a todos los Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito del país. Solicitando su apoyo y gestión de convocatoria ante la presidencia de la Republica del Proyecto de Ley 23.452 cuyo propósito principal es la modificación del Artículo 4 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos y sus reformas. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, sugiere que nosotros sugerimos un proyecto de ley de hecho la Unión Nacional de Gobiernos Locales, le está mandando una propuesta que a mí me quedó media confundido el artículo, porque era muy fácil nada más decir que sean otras medidas no sé por qué se complicaron, pero efectivamente ya lo contestamos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido dado que este Concejo Municipal, ya se pronunció mediante el acuerdo del Artículo 41 del Acta 66-2022.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio SM-1075-11-2022 de María Yamileth Palacios, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Los Chiles, secretariaconcejo@muniloschiles.go.cr. Asunto de la Moción: Cumplimiento de compromiso del Presidente de la República. 1)-. Solicitarle de la manera más respetuosa al señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, un informe sobre el compromiso de asignar al Cantón de Los Chiles el Código Aduanero para el Puesto Fronterizo Las Tablillas, así como el profesional a cargo de la aduana. Dicho compromiso se hizo en la reunión que se sostuvo por su persona en el Cantón de San Carlos, donde adquirió el compromiso “que en seis meses tendríamos dicha promesa”, plazo que se venció en octubre del presente año. En la reunión estuvo presente el Ing. Jacobo Guillen Miranda, Alcalde Municipal y el señor Yenner Caseres Soto, Presidente del Concejo Municipal. 2)-. Se solicita apoyo a todas las municipalidades. 3). Conforme lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el presente acuerdo de trámite y dictamen de comisión.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, precisa que absolutamente necesario el puesto y el personal porque en los periódicos de publicación nacional constantemente salen luego del tema del contrabando, tema de la evasión de impuestos, Pero por otro lado uno se pregunta porque es que el Gobierno no se mueve, porque no pone escáneres en los puertos, Por qué no pone el personal que tiene que poner y ya no nos quejamos de la evasión fiscal, entonces me parece excelente que se le diga al Presidente que se acuerde lo que prometió porque va en beneficio del país.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, confirma que tal vez una aclaratoria, en el punto cuatro porque la promesa fue del Presidente de la República y aquí estamos poniendo notificar a la Asamblea Legislativa y no me queda claro.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, cree que cuando lo haga el Presidente tiene que pasar la Asamblea Legislativa para aprobación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio del Concejo Municipal de Los Chiles. **SEGUNDO:** Brindar voto de apoyo a la Municipalidad de Los Chiles. **TERCERO:** Notificar y solicitar al Señor Presidente de la República para que cumpla con el compromiso asumido en el Cantón de San Carlos para otorgar el Código Aduanero para el Puesto Fronterizo Las Tablillas, así como el profesional a cargo de la aduana. **CUARTO:** Notificar a la Asamblea Legislativa

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio MA-SCM-23-2022 de María del Pilar Muñoz, Coordinadora, Subproceso Secretaría del Concejo Municipal, Municipalidad de Alajuela, secretariaconcejo@munialajuela.go.cr.

Trámite BG-1364-2022. Oficio SCMT-763-2022 de la Municipalidad de Tarrazú, firmado por la Sra. Yamileth Esmeralda Blanco Mena, secretaria a.i. del Concejo Municipal, que dice: "Para los fines correspondientes le transcribo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 133-2022, celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil veintidós, donde se acuerda:

"ACUERDO #16: Con dispensa de trámite de comisión, y tomando en consideración el oficio 11545 de la Contraloría General de la República, del pasado 5 de agosto del 2021, y también el dictamen PGR-234-2022 de la Procuraduría General de la República del pasado 30 de octubre del 2022 en los cuales ambas instituciones se pronunciaron en el sentido de que a las calles que midan menos de 14 metros de ancho no se les puede asignar recursos provenientes de las leyes 8114 y 9329 por no poseer los anchos de ley, lo anterior fundamentado en la ley 5060 en su artículo 4 (Ley General de Caminos Públicos de Costa Rica, del año 1972), es por lo que el Honorable Concejo Municipal de Tarrazú le solicita, muy respetuosamente, a todas las Municipalidades del país pronunciarse ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y la Contraloría General de la República (CGR) en el sentido de buscarle una solución a esta problemática a partir de pedir que esta disposición legal solo afecte a nuevos códigos de caminos y no a los que ya existen, y que fueron aceptados en su momento por el mismo MOPT, (Inventario de Caminos) lo anterior debido a que esto afecta de gran manera a todos los munícipes de nuestros cantones que siempre esperan con mucha ilusión poder ver su camino reparado, además de que nuestras municipalidades no poseen los recursos suficientes, en sus presupuestos ordinarios, para acometer la tarea de reparar las vías cantonales que miden menos de 14 metros de ancho, (como lo menciona el fallo de la procuraduría) y que fueron codificadas hace muchos años por lo que se entiende que estos códigos deberían seguir teniendo validez. Por todo lo anterior expuesto es que consideramos que es importante pronunciarse a fin de defender el derecho de nuestros munícipes a seguir recibiendo el mantenimiento que requieren los caminos vecinales, por los cuales incluso sale mucha de la producción nacional.

Referencia TRAMITE BG-1364-2022, Oficio SCMT-763-2022 de la Municipalidad de Tarrazú, firmado por Yamileth Esmeralda Blanco Mena, secretaria del Concejo Municipal, referente a si las municipalidades pueden invertir fondos públicos en caminos vecinales con menos de 14 metros de ancho.

CONSIDERANDO: 1. Que, se conoce el TRAMITE BG-1364-2022, oficio SCMT-763-2022 de la Municipalidad de Tarrazú, firmado por Yamileth Esmeralda Blanco Mena, secretaria del Concejo Municipal, referente a si las municipalidades pueden invertir fondos públicos en caminos vecinales con menos de 14 metros de ancho., que literalmente indica: "Para los fines correspondientes le transcribo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 133-2022, celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil veintidós, donde se acuerda: "ACUERDO #16: Con dispensa de trámite de comisión, y tomando en consideración el oficio 11545 de la Contraloría General de la República, del pasado 5 de agosto del 2021, y también el dictamen PGR-234-2022 de la Procuraduría General de la Republica del pasado 30 de octubre del 2022 en los cuales ambas instituciones se pronunciaron en el sentido de que a las calles que midan menos de 14 metros de ancho no se les puede asignar recursos provenientes de las leyes 8114 y 9329 por no poseer los anchos de ley, lo anterior fundamentado en la ley 5060 en su artículo 4 (Ley General de Caminos Públicos de Costa Rica, del año 1972), es por lo que el Honorable Concejo Municipal de Tarrazú le solicita, muy respetuosamente, a todas las Municipalidades del país pronunciarse ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y la Contraloría General de la República (CGR) en el sentido de buscarle una solución a esta problemática a partir de pedir que esta disposición legal solo afecte a nuevos códigos de caminos y no a los que ya existen, y que fueron aceptados en su momento por el mismo MOPT, (Inventario de Caminos) lo anterior debido a que esto afecta de gran manera a todos los munícipes de nuestros cantones que siempre esperan con mucha ilusión poder ver su camino reparado, además de que nuestras municipalidades no poseen los recursos suficientes, en sus presupuestos ordinarios, para acometer la tarea de reparar las vías cantonales que miden menos de 14 metros de ancho, (como lo menciona el fallo de la procuraduría) y que fueron codificadas hace muchos años por lo que se entiende que estos códigos deberían seguir teniendo validez. Por todo lo anterior expuesto es que consideramos que es importante pronunciarse a fin de defender el derecho de nuestros munícipes a seguir recibiendo el mantenimiento que requieren los caminos vecinales, por los cuales incluso sale mucha de la producción nacional.

2. Que es un derecho fundamental moverse en nuestro país, de forma segura, en las calles y espacios públicos, en condiciones de equidad, igualdad y accesibilidad para todos y para todas.

3. Que tenemos ya derechos adquiridos. El derecho adquirido no admite incertidumbre ni eventualidad, no es una expectativa, sino más bien implica certidumbre o firmeza de la situación jurídica.

4. Que esa condición de certidumbre genera para el derecho - habiente, la garantía del Ordenamiento Jurídico del cumplimiento del deber jurídico de la Administración de satisfacer sus necesidades en el curso de la relación de servicio que les vincula, específicamente, aquellos cuyo efecto adquirido es un beneficio patrimonial y general en la población.

5. Que, quienes mocionamos consideramos útil, necesario y pertinente la solicitud del Honorable Concejo Municipal de Tarrazú.

POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, acuerda:

1-Con fundamento en lo anterior, en consideración a los oficios señalados en el acápite primero de esta moción, envíense atentos oficios a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y a la Procuraduría General de la República, en relación a su pronunciamiento en el sentido de que a las calles que midan menos de 14 metros de ancho no se les puede asignar recursos provenientes de las leyes 8114 y 9329 por no poseer los anchos de ley, lo anterior fundamentado en la ley 5060 en su artículo 4 (Ley General de Caminos Públicos de Costa Rica, del año 1972). En estos oficios solicitamos como Honorable Concejo Municipal de Alajuela, a las autoridades señaladas, muy respetuosamente, que traten de buscar una solución a esta situación que violenta los derechos fundamentales no sólo por el derecho ya adquirido sino por el derecho a la movilidad urbana segura, en las calles y espacios públicos, en condiciones de equidad, igualdad y accesibilidad para todos y para todas, además de lo ya expuesto por el Honorable Concejo Municipal de Tarrazú.

2-Notifíquese de este acuerdo a todos los concejos municipales del país.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio del Concejo Municipal de Alajuela, dado que este Concejo Municipal, ya se pronunció mediante el acuerdo del Artículo 41 del Acta 66-2022.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio AL-DSDI-OFI-0001-2023, de Edel Reales Noboa, Director a.i, Asamblea Legislativa, karayac@asamblea.go.cr ereales@asamblea.go.cr

ASUNTO: Consulta institucional del texto actualizado sobre el EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 22.928 REFORMA DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, LEY N.º 8488, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, Y SUS REFORMAS.

De conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se consulta el texto actualizado sobre el EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 22.928 REFORMA DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, LEY N.º 8488, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, Y SUS REFORMAS,” que se adjunta. De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plazo estipulado para referirse al proyecto es de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio; de no recibirse respuesta de la persona o el ente consultado, se asumirá que no existe objeción por el asunto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio MS-SCM-AC-0008-2023 de Jean Carlo Barquero, Secretario del Concejo Municipal, Municipalidad de Sarchí, concejomunicipal@munisarchi.go.cr. Asunto: Pronunciamiento en contra del Proyecto de Ley N.º 22 530.

Se conoce el oficio N° MS-SCM-AC-0635-2022, suscrito por la Secretaria Daniela Muñoz Chaves, quien mediante el Artículo IV, Acuerdo N.º 5 de la Sesión Ordinaria N.º 138, celebrada por el Concejo Municipal de Sarchí, el día 19 de diciembre 2022 traslada a la Comisión de Condición de la Mujer y Accesibilidad (COMAD) para su análisis el oficio 7310/220, remitido por Ana Patricia Murillo Delgado, del Departamento Secretaría del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén.

Consideraciones

1. Que en la Comisión de Asuntos Económicos recientemente se aprobó el proyecto de ley N.º 22 530, Ley para la Protección del Sector Autobusero Nacional ante la Crisis Sanitaria, Social y Económica provocada por el Covid-19.
2. Que la Ley N.º 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, plantea en el artículo 46 bis que: "El Consejo de Transporte Público y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), no permitirán la circulación de autobuses de ruta regular en el servicio público, después de transcurridos quince años de su fabricación, este plazo es improrrogable" y que el proyecto de ley N.º 22 530 plantea una modificación a este artículo para ampliar la vida útil de los autobuses de 15 a 20 años.
3. Que el proyecto de ley 22 530 violenta los Artículos 22, 33 y 51 de la Constitución Política, el Artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Artículo 24 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, los Artículos 4 punto 1. Inciso b), d), e), Artículo 5, punto 1, 2 y 3, Artículo 9, punto 1 y punto 2, inciso b); Artículo 12, punto 2, Artículo 14, punto 1, inciso a), Artículo 20, inciso a), de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley N.º 8661, los Artículo I.2, III.1, inciso a), b), y c) de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, N.º 7948, los Artículos 1, 3, 4, incisos a), b), c), d); Artículo 5 y Artículo 45 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N.º 7600.
4. Que la comisión que dictaminó el proyecto no convocó a audiencias públicas, ni consultó a representación de los usuarios, tal y como lo establece el Artículo 4, punto 1, inciso c) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, N.º 8661 y el Artículo 13 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N.º 7600.
5. Que la ARESEP advirtió que los usuarios pagarán más por un servicio de menor calidad en unidades con mayor probabilidad de falla técnica.
6. Que este proyecto no plantea medidas que protejan a las personas usuarias de transporte público y tampoco diferencia pequeñas empresas autobuseras de las grandes.
7. Que el cantón de Sarchí se declaró como un cantón libre de discriminación mediante el Artículo VII, Acuerdo N.º 2, de la Sesión Ordinaria N.º 006, celebrada por el Concejo Municipal de Sarchí, el día 08 de junio de 2020.

DICTAMEN N.º 1. Una vez finalizada la deliberación correspondiente, la Comisión Municipal de Condición de la Mujer y Accesibilidad (COMAD) dictamina y solicita al Concejo Municipal en pleno tomar los siguientes acuerdos expresamente:

1. Solicitar a los 57 señores y señoras diputadas de la República de Costa Rica rechazar el Proyecto de Ley N.º 22 530 por ser regresivo para los intereses colectivos, especialmente de las personas con discapacidad y adultos mayores.
2. Se comunique este acuerdo a los demás 81 Concejos Municipales, con el fin de solicitarles pronunciarse consecuentemente con los derechos de las personas con discapacidad y adultos mayores, en contra del Proyecto de Ley N.º 22 530.

ACUERDO N.º 1. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTÁMEN N.º 1 DE LA SESIÓN N.º 21 DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CONDICIÓN DE LA MUJER Y ACCESIBILIDAD. SEGUNDO: SE SOLICITA A LOS 57 SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA RECHAZAR EL PROYECTO DE LEY N.º 22 530

POR SER REGRESIVO PARA LOS INTERESES COLECTIVOS, ESPECIALMENTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES. TERCERO: SE COMUNIQUE ESTE ACUERDO A LOS DEMÁS 81 CONCEJOS MUNICIPALES, CON EL FIN DE SOLICITARLES PRONUNCIARSE CONSECUTIVAMENTE CON LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, EN CONTRA DEL PROYECTO DE LEY N.º 22 530. CUARTO: NOTIFIQUESE A LOS 57 SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y A LOS CONCEJOS MUNICIPALES DEL PAÍS.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido y agradecer el voto de apoyo del Concejo Municipal de Sarchí.

ARTÍCULO 23. Se conoce el correo electrónico de Lisidia Arguedas, li_am_96@hotmail.com. Honorable consejo municipal reciba un cordial saludo, en virtud del derrumbe del relleno sucedido el pasado 11 de octubre del 2021, de la propiedad ubicada costado sur de la iglesia de San Antonio de Belén propiedad de la señora pi Jen Wang, cédula de residencia 66795244369, propietaria de la finca del partido de Heredia número 193878 con un área de 7770,62 metros cuadrados. Dicho derrumbe afectó las fincas 160511 y 156912 provocando el colapso del muro de retención y grandes pérdidas materiales. Esta municipalidad realizó la notificación por edito dando un plazo de 10 días hábiles este plazo ya se cumplió favor indicarme las medidas que se estarán tomando de acuerdo a lo que indica la ley y a la autoridad que tiene la municipalidad al tener autonomía, así como lo indica el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 70-2022.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, habla que quería retomar el comentario que había hecho el Síndico Francisco Zumbado, la sesión anterior, porque esta familia yo creo que más bien se pasó de preocupado por su bienestar, ya que el dueño de la finca no parece estar muy preocupado hasta la fecha, en el sentido de que construyeron el muro, el muro cayó y todavía seguimos con problemas, a mí me preocupa personalmente, estamos en enero no sabemos si el invierno va a entrar en abril o en mayo y yo no veo que la dueña del terreno se preocupe y el tema es que lo que da inicio a todo esto es un relleno que no tenía permiso municipal, entonces tampoco quisiera que nosotros en la Municipalidad nos quedáramos en hacer nada o todavía insistir más con estas personas y se puede decir mejor de esa manera, insistir más con estas personas de que asuman la responsabilidad que les toca, porque la propiedad no es municipal, pero es lo que inicia esto, no tiene permiso, no sé si se le cobraron multas después o qué pasó, pero también no quedarnos porque son vecinos del Cantón y son personas que se pueden ver seriamente afectados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el correo electrónico de Lisidia Arguedas. **SEGUNDO:** Se remite a la Administración para que se le brinde respuesta a la señora Lisidia Arguedas con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio de Irma Lehmann Macaya, presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de MALESA S.A. msusaga@lilcr.com. Por este medio, la suscrita IRMA LEHMANN MACAYA, cédula de identidad 1- 0669- 0195, Presidente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de MALESA SA, cédula jurídica 3-101-015213, propietaria de la finca del partido de Heredia matrícula de folio real 241350-000 plano catastro H-1740714-2014, me permito saludarle y a la vez solicitarle los siguientes documentos.

- Copia foliada y certificada de los Estudios urbanísticos, ambientales, sociales, científicos, económicos, financieros, jurídicos y cualesquiera otro que se utilizaron para emitir la JUSTIFICACIÓN TÉCNICA para el cambio en la zonificación de nuestra propiedad, matrícula de folio real 4-241350-000 plano catastro número H- 1740714-2014, de la actual zonificación a la propuesta dentro de la modificación del plan regulador del cantón de Belén.
- Todo lo anterior conforme a derecho corresponde y en término de ley.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, describe que ya habíamos tomado un acuerdo en la Comisión de Plan Regulador, de la respuesta que se le debe dar a cada uno, entonces tal vez es que la Oficina de Plan Regulador responda en los términos ya avalados, porque habíamos hecho la propuesta de varios, porque esto viene en la misma línea de la de la zona verde.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, afirma que, yo considero que igual debe ir a la administración y con los insumos que ya tienen en los acuerdos tomados le den una respuesta de una vez y esto ya fue un acuerdo tomado de la administración, con esto que ya se vio en Comisión de Plan Regulador.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de Irma Lehmann Macaya.
SEGUNDO: Se remite a la Oficina del Plan Regulador para que se le brinde respuesta con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio SCMH-12-20,3, de Katherine Campos Porras, secretaria Concejo municipal, Municipalidad de Hojancha, concejo@munihojancha.com. Para su conocimiento transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Hojancha en sesión ordinaria 141-2023, celebrada el 09 de enero del 2023, que textualmente dice:

Con referencia al oficio SM-1075-11-2022, suscrito por María Yamileth Palacios Taleno, secretaria del Concejo Municipal de los Chiles, el cual dice textualmente:

“1)-. Solicitarle de la manera más respetuosa al señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, un informe sobre el compromiso de asignar al Cantón de Los Chiles el Código Aduanero para el Puesto Fronterizo Las Tablillas, así como el profesional a cargo de la aduana. Dicho compromiso se hizo en la reunión que se sostuvo por su persona en el Cantón de San Carlos, donde adquirió el compromiso “que en seis meses tendríamos dicha promesa”, plazo que se venció en octubre del presente año. En la reunión estuvo presente el Ing. Jacobo Guillen Miranda, Alcalde Municipal y el señor Yenner Caseres Soto, Presidente del Concejo Municipal.

2)-. Se solicita apoyo a todas las municipalidades.

3). Conforme lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el presente acuerdo de trámite y dictamen de comisión, se acuerda; Dar un voto de apoyo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de los Chiles.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido dado que este Concejo Municipal, ya se pronunció al respecto.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio SMP-03-2023, de Licda. Magaly Venegas Vargas, Secretaria Municipal de Pococí, secretaria@munipococi.go.cr

Asunto: Solicitud para que el Concejo Municipal de Pococí se oponga al Proyecto de ley N°22.530 “LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL SECTOR AUTOBUSERO NACIONAL ANTE LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19”. Proyecto que amplía la vida útil de los autobuses a 18 años.

SE ACUERDA: Se Brinda VOTO DE APOYO al proyecto de ley N°22.530 “LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL SECTOR AUTOBUSERO NACIONAL ANTE LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19”. Notifíquese a la agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras, a la Asamblea Legislativa y a los señores diputados de la Comisión de Limón y a todas las Municipalidades del País.

El Regidor Suplente Ulises Araya, especifica que nada más quería dar una buena noticia, con respecto a ese tema y es que en la Asamblea Legislativa la Comisión que estaba viendo las mociones se detuvo, en este momento el proyecto está detenido no se está discutiendo más y yo no veo en este momento que esté ocurriendo el Apocalipsis que se anunciaba, con respecto a los buses, por el contrario han habido empresas que ya anunciaron que renovaron su flotilla con los que se les vencían, entonces creo que es un tema importante este de lo que se ha logrado en gran medida con el apoyo a muchos sectores entre ellos el sector municipal del país, que cada vez acumula más Municipalidades que se suman a esta iniciativa de oponerse frontalmente a un proyecto que va a debilitar en la accesibilidad y las mejoras que debería tener el transporte público y no lo retrocesos que se pretenden con este proyecto de ley que ojalá próximamente ya sea rechazado completamente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido dado que este Concejo Municipal, ya se pronunció mediante el acuerdo Artículo 10 del Acta 73-2022.

ARTICULO 27. Se conoce el Oficio AL-CPGOB-0001-2023 de Ericka Ugalde Camacho, jefa de área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, ghernandez@asamblea.go.cr COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto “LEY PARA LA REGULACIÓN DE LOS EVENTOS MASIVOS”, Expediente N° 23.446, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 25 de enero y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más que vencerán el día 06 de febrero de 2023. Esta será la única prórroga que esta Comisión autorizará.

El Regidor Suplente Ulises Araya, aclara que nada más me parece importante que en el artículo 6 que menciona para los eventos no masivos que ciertamente lo concretiza más de lo que existe actualmente, menos de mil personas es un evento no masivo y menciona los tres requisitos que van a tener estos eventos no masivos, permiso el Ministerio de Salud, permisos municipales y aquí es donde quiero hacer el comentario y el visto bueno de la Fuerza Pública, sería bueno agregar y el visto bueno de la Fuerza Pública o Policía Municipal respectiva.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, pide que este proyecto llega a darle todavía muchísimo mayor fortalecimiento y hoy que estábamos en reunión con el CIEM, es y la única comisión activa del CIEM que existe en Costa Rica es la de Belén, donde se analiza a fondo cualquier evento que se haya presentado con trámites previos a ser coordinados, ahí siempre está la presencia de la Fuerza Pública y si no hay una verificación y una validación no procede, Ministerio de Salud igual, entonces lo que le iba a proponer a ver si se puede lograr que también se dé el dictamen de parte de la del CIEM, porque están ahí todas las entidades interinstitucionales y es importante que se dé un dictamen de parte de los que en este momento se trabaja para hacer la contención de parte de todas las instituciones en hacer que Belén tenga en realidad un ordenamiento y esté totalmente cubierto, Bomberos llega y de una vez te presenta un plan, entonces creo que sería muy importante que se le agregue es lo que yo le iba a sugerir si se ustedes lo toman a bien que se dé un dictamen del CIEM, porque sería importante ese análisis que se hace desde una comisión interinstitucional que ha venido analizando en los últimos meses los eventos masivos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se remite a la Dirección Jurídica y CIEM para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTICULO 28. Se conoce la circular de Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales lvargas@ungl.or.cr karayac@asamblea.go.cr ereales@asamblea.go.cr. Entre las labores que realiza la UNGL se encuentra el seguimiento a diferentes proyectos de ley que generan un impacto en la gestión municipal, en ese sentido, hacemos de su conocimiento que se ha girado una consulta legislativa a todos los Gobiernos Locales, la cual se asocia al texto actualizado sobre el Expediente Legislativa N. 23.452 REFORMA DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 5060 DEL 22 DE AGOSTO DE 1972 “LEY GENERAL DE CAMINOS Y SUS REFORMAS”. Esta consulta legislativa se encuentra referenciado en el oficio AL-DSDI-OFI-0004-2023, nos permitimos adjuntar la consulta con el fin de que sea valorado con prontitud en el seno de los Concejos Municipales y poder así emitir su pronunciamiento.

Es relevante indicar que esta reforma de ley, establece que la inversión en conservación y mejoramiento en rutas cantonales, que no cumplan con el ancho mínimo del derecho de vía establecido en el artículo 4 de la Ley N.º 5060 (20 o 14 metros según corresponda), Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972, podrán ejecutarse tanto con recursos de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas. (Negrita no corresponde al texto original). En ese sentido, les recordamos que los diferentes pronunciamientos, se deben enviar a más tardar el día 23 de Enero, al correo electrónico: karayac@asamblea.go.cr y ereales@asamblea.go.cr

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

ARTICULO 29. Se conoce el oficio sin número de Lic. Rodolfo Golfín Leandro, SL Sport Laws CRC, rgolfin@abogados.or.cr. Sirva este medio para saludarles cordialmente y a la vez solicitar formal audiencia con el seno del concejo o con el órgano auxiliar que corresponda, a los efectos de tratar el tema: Taller Prevención del Acoso Sexual en el Deporte, análisis de la nueva legislación nacional

aplicable, mismo que está dirigido a Autoridades Municipales, Comité Cantonal de Deportes, Organizaciones Deportivas, Padres de Familia, Deportistas.

Ley 9967: ARTÍCULO 6- Responsabilidades de prevención. Todas las federaciones y asociaciones deportivas, recreativas y sociedades anónimas deportivas que se adecuen a lo prescrito en la Ley 7800, Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación, de 30 de abril de 1998, así como los comités cantonales de deportes de cada cantón, tendrán la responsabilidad de mantener, en el lugar donde se realicen las diferentes prácticas deportivas, las condiciones de respeto para quienes hacen e imparten el deporte, visibles en el reglamento de esta ley, establecido por el Poder Ejecutivo, que prevenga, evite y sancione las conductas de hostigamiento y acoso sexual en el deporte.

Agradezco de antemano su amable atención a los efectos de concertar la reunión próximamente y poder ampliar la relevancia del taller referido, dada la obligatoriedad de la aplicación normativa correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio sin número de Lic. Rodolfo Golfín Leandro, SL Sport Laws CRC. **SEGUNDO:** Otorgar la audiencia solicitada la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

A las 7:12 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Minor González Quesada
Presidente Municipal